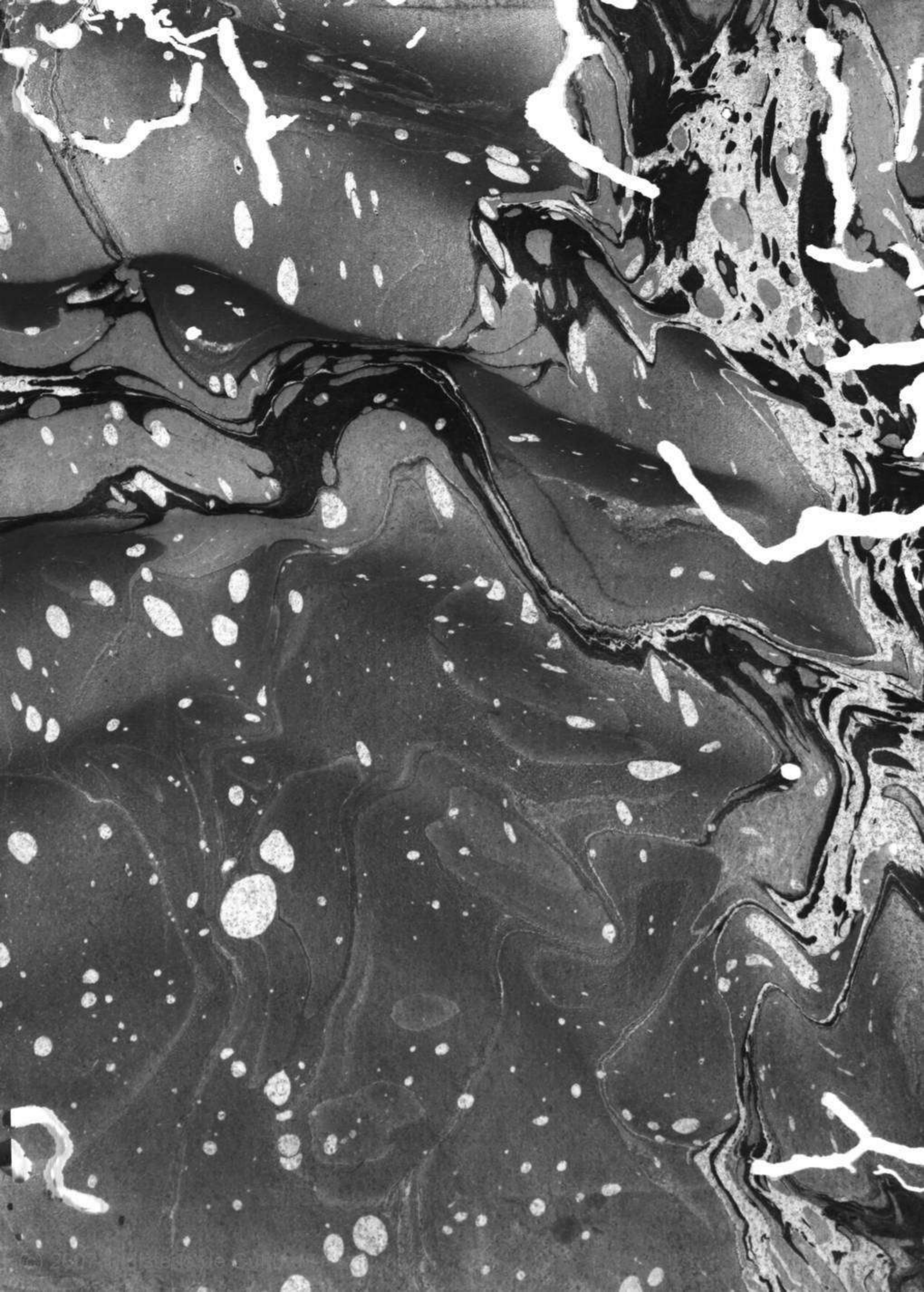


Postilla

1785





SXVIII 2485 -

Ante el 5 y el 6 edición  
Diligencia de la Alcaidía en  
la Universidad de Bolson.

# Fabla

De los Sermones, y otras materias que  
comiene este Tomo de la libreria.

- 1.º Sermon Funebre Predicado en las Hon-  
rras del S.º Dean de Sevilla.
- 2.º Sermon Panegirico de Sta. Maria  
Magdalena en Sevilla
- 3.º Sermon Funebre, Predcdo en las Honrras  
del R.º P.º M.º Fr. Fran. Navier G.º  
Relig.º Mínimo: En su conbento de  
S.º Fran.º de Paula. Sevilla
- 4.º Razonam.º a la Universidad de Baeza
- 5.º Ydem a la Universidad de Granada
- 6.º Poema Mixico en la Profesion de  
Sor Maxia de las Nieves, en el  
conbento de Carmelitas calzadas de  
S.ª Santa Ana de Sevilla
- 7.º Sermon Funebre, Predicado ael P.º  
Presentado Fr. Jph de Sta. Iner-  
vaxa del orden del Carmen Calzado,  
en el conbento de Sevilla

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'W. P. ...', written diagonally across the page.]*

**JESUS, MARIA, Y JOSEF.**

---

---

**RELIGACIONES DE UN CANONIGO**  
para morir bien, y salvarse.

---

**SERMON FUNEBRE**

**HISTORICO - CANONICO - MORAL,**

*QUE EN LAS SOLEMNES EXEQUIAS*

**CELERADAS POR EL ILUSTRISIMO CABILDO DE**  
la Santa Patriarcal, y Metropolitana Iglesia de Sevilla  
el dia 26 de Mayo del año 1781.

**EN SUFRAGIO DEL ALMA**

**DEL Sr. Dr. DON MIGUEL CARRILLO,**

**SU DEAN Y CANONIGO:**

**VICARIO GENERAL, QUE FUE EN SEDE VACANTE**  
de este Arzobispado, y Caballero de la Real distinguida  
Orden del Señor Don Carlos Tercero,  
(que Dios guarde)

**DIXO**

**EL PADRE Fr. DIEGO JOSEF DE CADIZ,**  
*Misionero Apostolico del Orden de Capuchinos de Nro.*  
*S. P. S. Francisco de la Provincia de Andalucía,*  
*y Examinador Sinodal de varios*  
*Obispados.*

**CON LICENCIA:**

---

---

En Sevilla, en la Oficina de Don Manuel Nicolás Vazquez,  
y Compañía en Calle Genova.



578  
JERONIMO MARRA  
MARRA  
Fertis notit/bien, y salvarse

SERMON FUNEBRE

HISTORICO - CANONICO - MORAL

QUE EN LAS SOLEMNES EFQUIVAS

CELEBRADAS POR EL ILUSTRISIMO CABILDO DE

la Santa Parroquia, y Metropolitana Iglesia de Sevilla  
el dia de Mayo de año de 1781.

EN SUPLENIMIENTO DEL ALMA

DEL Sr. D. DON MIGUEL CARRILLO,

SU DEAN Y CANONIGO:

VICARIO GENERAL, QUE FUE EN SU DE VACANTE

de este Arzobispado, y Caballero de la Real distinguida  
Orden del Señor Don Carlos Tercero,  
(que Dios guarde)

DIXO

EL PADRE Fr. DIEGO JOSE DE CABRILLO

Misionero Apostolico del Orden de Capuchinos de N. S.

S. F. S. Franciscano de la Provincia de Andalucía,

y Examinador Sinodal de varios

Opusculos.

CON LICENCIA:

En Sevilla, en la Oficina de Don Manuel Nicolás Vazquez,  
y Compañía en Calle Genova.



*Iustus si mori se praeoccupatu fuerit, in*  
*Sap. c. 4. v. 7.*

*erit erit.*

# **ILL.<sup>MO</sup> SEÑOR.**

**QUANDO** el Justo fuere preocupado, ó sobrecogido de la muerte, entrará en el refrigerio de un eterno descanso. Esta infalible promesa es su mayor consuelo, y no menos el motivo de su esperanza: con ella se consuela en sus bien fundados temores, y pasa esforzado el penoso Invierno de las penalidades de esta vida: ella le hace entrar en el difícil certamen de la perfeccion cristiana, y pelear legitimamente contra sus espirituales enemigos: ella le obliga à correr sin pereza por la senda estrecha de la Justicia, estender su mano à lo fuerte de la virtud, y castigar su cuerpo, no como quien azota el viento, si, con el ardor, que exige el intento de rendirlo à las Leyes del Alma, y del Espiritu. Asi lo executa, porque conoce no hai otro medio para llegar à su ultimo deseado fin

4  
fin. ¡O contrario los Impios, los Pe-  
cadores, y los demás executores de la mal-  
dad! Estos poniendo el fin para que fue-  
ron criados, viven como, ò si no huvies-  
en de morir, ò despues de esta vida nada tu-  
viesen que temer de males, ni que apetecer  
de bienes. Ellos, poniendo su corazon en  
la tierra, y dando gusto à su carne, si-  
guen las Leyes del Mundo, se regocijan  
en cosas pesimas, aman la mentira, siguen  
la vanidad, miran con horror la Lei de  
Dios, àborrecen, y aun persiguen la vir-  
tud, comen, rien, y se alegran dandose  
prisa para ello, porque mañana, ò el si-  
guiente dia se les han de acavar con la  
muerte los deleites engañosos, que tanto  
aman.

A estos tan diversos modos de obrar  
Justos, y Pecadores en la vida, correspon-  
den despues suertes mui contrarias en la  
muerte. El Justo, que temiendo à Dios, y  
amandole sobre todas las cosas, huyò del  
pecado, siguiò la virtud, observò la Lei,  
cooperò à la gracia, y llenò sus obligacio-  
nes, quando es ocupado de la muerte, le-  
jos de entristecerse, se rie, se alegra, se

re-

regocija. Ella es preciosa e Divina  
aceptación: ella es el termin del gozo,  
del dolor, y del trabajo, y principio del  
gusto, del descanso, y de la alegría verda-  
dera: y por ella el Justo, cuyo merito  
fuè desconocido de los hombres, y mui  
grande ante el Juez oculto, y escondido,  
es introducido en el gozo de su Señor, es  
computado entre los hijos de Dios, y su  
suerte es entre los Santos del Cielo. No asi  
los Impios, no asi, dice el Espiritu Santo:  
Estos que viviendo, rompieron el yugo de  
la Lei, y sacudiendolo de si, dixeron: *no  
quiero servir à Dios*, despues de una  
muerte pesima serán arrojados de su Divi-  
na presencia, y de la participacion de su  
misericordia, à la manera que un furioso  
viento esparce, y sacude el polvo de la su-  
perficie de la tierra: no se escribirán con  
los Justos: serán borrados del libro de los  
vivos, y sumergidos en el estanque de  
fuego, y azufre, que es la muerte segun-  
da, donde se les darà tanto de tormento,  
y pena, quanto tuvieron acà de deleite, y  
gusto, y donde rechinando los dientes, y  
llorando con lagrimas irremediabiles, co-  
no-

nocerá, aunque tarde, su yerro, y pa-  
deccion, y el justo castigo de su culpa.  
Y bien Señor; ¿en qual de estas dos  
suertes comparèmos al sugeto de esta or-  
cion, y a aquella Alma, por quien ofrece-  
mos à Dios estos solemnes devotissimos su-  
fragios? ¿En qual de ellas se hallará el Se-  
ñor D. Miguèl Carrillo, Canonigo de es-  
ta Patriarcal, y Metropolitana Iglesia de  
Sevilla, Dignissimo Dean de este Ilustrisi-  
mo, siempre venerable Cabildo, Gover-  
nador que fué en Sede vacante de este Ar-  
obispado, y Caballero de la Real distin-  
guida orden del Señor D. Carlos Tercero,  
que Dios guarde? ¿Què suerte le havrà ca-  
bido? ¿Què destino le havran dado? ¿Si  
serà digno de amor, ò de odio? ¿Vaso de  
honor, ò de contumelia? ¿Reprobo con  
Esau, ò electo como Jacob? ¡ha! quièn  
puede saberlo! Nosotros lo ignoramos: y  
por tanto no podemos referirlo entre los  
Justos, y Santos (aunque nuestra piedad  
allì lo considera) porque no debemos pre-  
venir el dictamen de nuestra Santa Madre  
la Iglesia, à quien como Deposito de la  
verdad està reservado lo infalible de este

Jui-

7

Juicio. En él, gustosísimo, y con toda voluntad sujeto el mio, protegiendo como hijo a tan buena Madre, que en serio tengo mi mayor gloria, y complacencia; que à quanto diga de alguna accion recomendable, ò virtuosa del Difunto, no quiero se le dè mas credito de aquel que merecc una fè humana, y mui falible, no obstante, que no relacionarè cosa alguna, que ò no viesemos todos en èl, ò no estè afianzada con las formalidades, que requiere lo delicado del asunto. Mas tampoco, sin faltar gravemente à la Lei de caridad, y de la justicia, lo contarémos entre los Reprobos, y Precitos, porque carecemos de solido fundamento para asegurarlo asi.

En efecto: no vimos al Señor Dean, que siguiese el consejo de los Impios: que anduviese por el camino de los Pecadores: ni que tomase asiento, ò tuviese parte en la pestilencial catedra, ò doctrina de los errores, y libertades de nuestro en pretension ilustrado, y en verdad tenebroso siglo: no puso su corazon en el oro, ni su esperanza en los tesoros del dinero: no  
pen-

8  
pensó con el rico avariento en enchar, è  
ampliar sus graneros para acumular en  
ellos las riquezas: no vistió ostentamen-  
te, ni como con la esplendidez, que el  
rico Epulon, dexando al pobre en las  
puertas de su casa destituido de la esperan-  
za de su remedio: no tuvo à su vientre por  
su Dios: no le notamos que eligiese los  
primeros asientos, y lugares en los convi-  
tes como los Fariseos, ni que solicitase las  
primeras Sillas, ò Dignidades entre sus  
hermanos, y compañeros ambicioso de  
mandar, ò temeroso de que otro se le pre-  
firiere como los hijos del Zebedeo.

Si le vimos dexar la mui ilustre, y  
nobilisima casa de sus Padres, renunciar  
sus no pequeños Patrimonios, olvidarse de  
los suyos, retirarse de la Babilonia del Si-  
glo, y acojerse al sagrado de la Iglesia en  
el estado Eclesiastico: le vimos dar, y dis-  
tribuir sus rentas à los pobres, atender à  
sus empleos, cuidar de sus obligaciones,  
velar sobre su familia, vivir pobrementemente,  
exercer la caridad, huir del pecado, y no  
perder de vista su ultimo fin. Vimos esto;  
¿pero quien sabe si pudo grangearse con  
ello

09

ello la seguridad, que no ha viro ni un Job con lo inocente, è irreprehensible de su vida ni un San Pablo con su conciencia la ma justificada, y sin culpa? No ignoro, que *Deus noster Deus salvos faciendi*, y que es suyo el exito de nuestra muerte: sè, que sus pensamientos sobre las Almas de sus redimidos son de paz, y nada de affliccion; y que jamàs se complace en la perdicion de los vivos; sè, que su misericordia es tanta, que conforme à la delicadissima interpretacion de la Serafica Doctora Santa Teresa de Jesus, haviendola experimentalmente visto San Pablo en el Cielo, no le fué licito manifestar los arcanos, que de ella havia oido, y entendido. Mas tambien sè, que hai camino justo, y recto al parecer del hombre, que lo sigue, y su termino, ò fin es la eterna muerte: sè que muchos buscarán el entrar en el Cielo, y no lo conseguirán: sè que apenas se salva el Justo, y que aun del pecado ya perdonado tenemos mucho que temer.

Por tanto, Illmo. Señor, separandome de hablar directamente de las obras edificativas del Difunto (porque no ne-

B

ce

cesita ni privilegios, ni para ser bienaventurado con Dios, como piadosamente se discurre, ni para que sea gustoso en los hombres (a memoria) dirigire ni oración a V. S. I. y a este devotísimo numeroso concurso, proponiendole qual es la justicia, ò justificación de sus obras, con que debe evitar la infeliz, y desastrada suerte de los Impios, y proporcionarse à merecer el refrigerio bienaventurado de los Justos. Para esto expondrè en el sentido literal, enunciativo, y futuro estas clausulas de la Divina Sabiduría: *Justus, si morte præoccupatus fuerit, in refrigerio erit.* Quieren decir: Si el Justo con una buena vida, se previniere para morir bien, conseguirà el eterno descanso de su Alma. (1)

*Justo* es aquel, que en su proceder es justificado, ò que en todas las virtudes se exercita. La *justicia* no es otra cosa, que la equidad, y rectitud de nuestras operaciones. Se divide en *general*, y *especial*. Aquella, que es la rectitud de la voluntad, se nombra así *respeçto de la Lei, y respeçto*

---

(1) Ita P. Maluenda in cap. 4. Sapient.



*del sujeto.* Respecto de la *Legal* consiste en la universal, y exâcta observancia de sus preceptos. Respecto *del sujeto* es la perfeccion en que se constituye segun todas sus obras interiores, y exteriores. La *especial* es la que llamamos Cardinal, y definen los Padres, Teologos, Canonistas, y Juristas: Constante, y perpetua voluntad de dar à cada uno lo que le pertenece. Se subdivide en *legal, commutativa, y distributiva.* La *legal* consiste en el cumplimiento de las Leyes, que dicen orden al bien comun, y es como de las partes al todo. La *commutativa* hace guardar igualdad arithmetica, y rigorosa en los contratos, comercios, y negociaciones, y es de las partes entre si. La *distributiva*, que es del todo à las partes, dispone la equidad en los premios, que deben ser à proporcion del merito de cada uno.

No hablarè del Justo, ò de su justicia en este segundo especial modo entendida; si en el sentido general, y en quanto significa la Lei, y la perfeccion del sugeto; como medio de uno, y otro modo para morir bien, y lograr con los Justos el refrigerio de los eternos descansos.

Un

íor Canonigo, Dignidad, ò  
 Prebendado. Como deudor à observar sus  
 Leyes para vivir bien, y poder salvarse.  
 El mismo como obligado à insistir  
 sobre la perfeccion de sus obras para los  
 propios fines. En una palabra:

**LAS OBLIGACIONES DE UN  
 CANONIGO, PARA MORIR BIEN, Y  
 SALVARSE.** Serà dividido en dos partes  
 todo el asunto de mi Sermón, si V. S. I.  
 me presta por un rato su atención, y me  
 dá para que hable, su permiso. No omitirè  
 insinuar al Pueblo esto mismo respectiva-  
 mente, ni me olvidaré del Difunto, como  
 causa motiva, que es, no final, ni objetiva  
 de esta Oracion. Para el acierto en ella, y  
 que produzca los frutos, y efectos de vir-  
 tud, y desengaño, que apetezco, clamemos  
 al Juez de vivos, y muertos Jesu-Christo  
 mi Señor, nos dé à todos la gracia, que  
 para ello necesitamos. Valgamonos para  
 facilitar su logro de la intercesion pode-  
 rosissima de la Reina de todo lo criado  
 Maria Santissima mi Dulce Madre, y Se-  
 ñora, cuya proteccion imploramos ya  
 rezandole devotamente un

**AVE MARIA.**

**M**URIÒ, Ilustrísimo Señor, murió el Señor Dean cumplidos los setenta y quatro años de su edad. Llenò en lo material el numero de dias que señala David à la vida natural de un Hombre: (1) dichoso será si al modo de los Justos fueron llenos de gracia, de merito, y de virtud. Pero no sirve, Señor, la vida prolongada, y de muchos dias si le falta el lleno de una virtud solida, y verdadera: Muriò el Señor Dean: Ya mas no será visto ocupar en ese Coro la Silla que à su Dignidad le corresponde. Dia llegará se diga lo proprio de cada uno de VV. SS. en este sitio. Muriò el Señor Dean: ya no le verán sus Domicos cuidar de sus alivios, y zelar la conducta de sus vidas: No le esperaran las pobres en esas Capillas, ò puertas: No le encontraràn en las calles, no le hallarán en

---

(1) Psalm. 89. 10.

su caridad, ni recibirán más de su mano la limosna, con que los socorría: Ya no será visto más en las Iglesias empleado en sus devociones: No en los Conventos de Religiosas ocupado en su dirección, ni en los Hospitales consolando los enfermos. Ninguno ya le veremos porque el Señor le llevó de entre nosotros. Tiempo vendrá con la noche de la muerte en que por más que lo apetezcamos ninguno podremos hacer obra alguna buena en beneficio de nuestras Almas. ¡ Ah! ¿ y dexamos pasar inutilmente el día precioso, y el tiempo apreciable de la vida? Murió el Señor Dean, y con modo bien horrendo cayó su Alma en las manos de Dios vivo: fué presentada en el tremendo Tribunal de Jesu-Christo: fueron pesadas con el peso del Santuario, y puestas en la balanza de la justicia sus obras, sus palabras, y sus pensamientos: sus faltas, sus culpas, y sus defectos propios, y ajenos, ocultos, è ignorados, de omision, y comision: sus intenciones, sus deseos, y sus propositos: fué examinado de su Sacerdocio, de su Canongía, de su Dignidad, y de todos sus empleos: lo fué de

de sus M'isas, de sus confesio-  
 asistencias al Coro, de sus re-  
 ayu- , de sus ejercicios de os, de sus  
 limosnas, y de todas sus obras buenas: lo  
 fuè del uso de sus talentos, de la corres-  
 pondencia à la gracia, y de su atencion  
 à los auxilios, que se le dieron; y lo  
 fuè po. ultimo aun de sus acciones na-  
 turales en comida, vestido, conversa-  
 cion, y porte personal. Fue sentenciado  
 segun el merito de sus obras, y se le diò  
 aquel destino en que vivirà para siempre.  
 No hai remedio, à todos ha de suceder-  
 nos otro tanto, y despues de un Juicio  
 formidable con irrevocable sentencia se  
 nos darà aquel destino que à nuestras obras  
 corresponde. ¡Dichoso aquel, que al mo-  
 do de los Justos sabe estar para entonces  
 preparado, que sin duda logrará con ellos  
 el refrigerio de su descanso!

Si, Ilustrisimo Señor, no de consejo;  
 preceptiva, y gravemente obligatoria es la  
 disposicion, y preparacion antecedente  
 para morir bien: debemos esperar la hora  
 de nuestra muerte preparada la lampara de  
 nuestra vida con el oleo de una verdade-

10  
ra virtud y prevenirlo de nuestro juicio  
juzgado, como à nosotros mismo con toda  
prolixidad. Justificandonos en todas nues-  
tras acciones para no ser condenados en  
aquel severo Tribunal. Forzoso es, para  
morir con la muerte de los Justos, imitar-  
les en la vida, observando, como ellos, las  
Leyes, y obligaciones del estado. Si Señor;  
*un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado,*  
*para morir bien, y salvarse debe antes*  
*vivir segun sus Leyes.*

### §. I.

**E**STO es lo que segun los Concilios Cal-  
chutense, y Moguntino, (1) signi-  
fica la voz *Canonigo*. Vivir *Canonicamen-*  
*te*, ò segun las Leyes de los Sagrados Ca-  
nones. Estas son en orden à un *Canoni-*  
*go* en dos diferencias: unas por *su Sacer-*  
*docio*, otras por *su Dignidad, ò empleo.*  
*Aquellas*, unas son de lo que debe antece-  
der à la eleccion de su estado, otras de el  
mo-

---

(1) Harduin. tom. 3. ad an. 787. col. 20 74. & tom.  
4, ad an. 813. col. 1010.

modo con que en él ha de manifestarse Las de su empleo, unas tratan de fin à que este se dirige y otras de su conducta, ó por te personal en él. Las que deben preceder al estado son la *vocacion*, y la *suficiencia*. La *vocacion* se necesita asi para entrar en él, como para el oficio, ó empleo personal. ¡ Horrenda culpa, gravissima temeridad, sin ella entrar en el Presbiterado, recibir las ordenes, subir al Sacerdocio! Abraham aun impelido de Divino mandato teme, tiembla, y se horroriza de ofrecer un solemne Sacrificio. (1) Esthèr aun conminada de Mardocheo reusa presentarse à Asuero temerosa de la pena de muerte establecida entre los Medos para las que sin ser llamadas lo executasen. (2) Y lo que es mas, y que à toda ponderacion excede *sic & Christus non semetipsum clarificavit ut Pontifex fieret, sed qui locutus est ad eum* (3) Jesu-Christo, el Unigenito del Padre no se introduce por sí al Sacerdocio, sino que espera la voluntad, y orden de su Padre. ¿ Y havrà quien sin esta vocacion

C

cion

---

(1) Gen. 15. 12. (2) Esth. 4. 11. (3) Hebr. 5. 5.

cion a ete... a el ordenarse? Sac ilega te-  
 merida... es e..., dixo San Cipriano è in-  
 dicio de un alma perdida, na... temerosa  
 de Dios (1) Ninguno debier ignorar lo  
 que los Sagrados Canones, sobre la necesi-  
 dad de esta vocacion, previenen; ni el  
 riesgo evidente, y cierto peligro de perder  
 su Alma à que se expone segun los Santos  
 Padres nos afirman. „ Si alguno tal hicie-  
 „ re, dice por todos, y con todos el Padre  
 „ S. Efrém, experimentara un juicio  
 „ sin misericordia, y caerà en las tinie-  
 „ blas exteriores del abismo. „ (2) ; O què  
 mala preparacion para morir bien la falta  
 de vocacion al Estado!

sup No parece careció de ella el Señor  
 Dean. Se dice, que venido aqui con su  
 Tio el Excelentísimo Señor Don Luis de  
 Salzedo y Azcona, Dignísimo Arzobispo  
 de esta Santa Patriarcal, y Metropolitana  
 Iglesia, se mantuvo por mucho tiempo en  
 su Palacio sin pensar en elegir el estado  
 Eclesiastico. Sucediole, paseando à caballo

---

(1) S. Cipri. ep. 55. ad cornel. (2) S. Efrém de  
 Sacerd. ap. Frouson. in Form. Cler. tom. 1. Part. 1. c. 3.  
 art. 1. s. c. 4.



las calles de esta Ciudad, dar un recucai-  
 da à las puertas de un Templo, que quedò  
 que fuè gravemente lastimado de resultas  
 de ella, llamado à su interior, parece se  
 sintiò inclinado à dexar el siglo. Creciò  
 su inclinacion en unos ejercicios, que,  
 acompañando à su venerable Tio, hizo en  
 una de las Comunidades Religiosas, que  
 edifican este vecindario: consultò despues,  
 y comunicò su pensamiento con algunos  
 de aquellos sugetos mas insignes, que en  
 virtud, y letras se conocian, y ya con el  
 dictamen, y aprobacion de estos, ya con  
 la seguridad, que le diò la luz profetica con  
 que le hablò, y de que estuvo adornado  
 aquel grande amigo, y Siervo de Dios, y  
 verdadero hijo de mi Serafico P. S. Fran-  
 cisco, el Venerable Frai Sebastian de Jesus  
 (de cuya Beatificacion vigorosamente se  
 trata en la Corte Romana por la de Espa-  
 ña) resolviò vestir los havitos Clericales, y  
 admitir los sagrados Ordenes. Buen testi-  
 monio nos ofrece la historia en credito de  
 la acertada eleccion del Difunto, por efec-  
 to de su caida, en la que por motivo seme-  
 jante leemos de un S. Francisco de Sales,  
 de

de un Sr. Pedro Gonzalez-Telmo, de otros  
varios Santo. Pero le excede el de la Pro-  
fecia; porque su seguridad, y verdad nin-  
guno le aventaja, y porque en ella sin du-  
da es Dios el que nos habla: *Testimonium  
enim jesu est spiritus Profetia.* (1) Mas  
con todo aun no nos asegura esto de su sal-  
vacion: ya porque puede ser de Dios esta  
vocacion tal vez para castigo, como leemos,  
no sin horror, en el Profeta Zacarias, (2)  
y lo atoraba el grande Abad Felipe: (3) ò  
ya porque aun con ella pudo faltarle la  
especial que para su Dignidad, ò Empleo  
se necesita.

Los Sagrados Canones, y Concilios  
prohiben severamente sean admitidos, ni  
promovidos à los officios, ò empleos Ecle-  
siasticos aquellos en quienes no se conocie-  
se un espiritu de verdadera vocacion à  
ellos, (4) y un Canonigo, Dignidad, y  
Prebendado arriesgan sin duda su salva-  
cion

---

(1) Apocal. 19. 10. (2) Zach. c. 11. v. 16. & 17.  
vide acusatè. (3) *Dignitatem confert ira plerumque,  
& (Dei) judicium irascentis.* Ab. Phil de continent. ad  
cler. c. 94. (4) Conc. Burdigal. an. 1624. tit. de or-  
din. c. 6. n. 2.

cion si para serlo le falta. Las Santas Escrituras en repetidos pasajes nos enseñan esta verdad. No todos los llamados por Cristo mi Señor para Discipulos suyos lo fueron para el Apostolado. No a todos los Apostoles se diò la primera Silla. No todos los justos, que llenos del Espiritu Santo asistian en Jerusalén, fueron destinados para el ministerio, que se les confiò à los siete Diaconos en la primitiva Iglesia. Sola la Tribu de Levi, entre las demàs, es escogida para el ministerio del Altar, y custodia del Tabernaculo. Sola Esthéer entre las otras Virgenes es electa para Reina. Solo David entre sus hermanos logra la investidura de Rei. Ninguno debe usurpar para si el honor de una Dignidad, ni solicitarlo; solo podrá admitirla, dice San Pablo, el que fuese llamado de Dios para ella; como lo fuè el Santo Aaron.

Por carecer de esta especial vocacion, y pretender sin ella el sumo Sacerdocio fueron en cuerpo, y Alma condenados à vista de todo el Pueblo los sobervios ambiciosos Levitas Corè, Dathan, y Abirón; lo fueron, dice mi Padre San Agustin, para

enseñe nos Dios con tal castigo, que faltando la vocacion para un empleo, ò Dignidad Ecclesiastica nos exponer os à igual desastre como solicitamos. (1) Si, Señor, que todo plantío, todo Arbol no plantado, ò puesto por el Eterno Padre sea à desarraigado, y perdido. (2) ¿Y hai quien apezeque las Dignidades Ecclesiasticas? ¿hai quien se introduzca en ellas por propria voluntad, las pretenda, y busque con empeño, sin ser llamado? ¡O! como pudiera decirse à estos lo que Christo mi Redentor dixó à dos pretendientes semejantes: *Nescitis quid petatis. . . . non est meum dare vobis, sed quibus paratum est, à Patre meo.* (3) Ignorais lo que pretendéis: no sabeis lo que solicitais; no es accion mia el concederlo à vosotros; lo es reservada à mi Eterno Padre, y para quien él tiene dispuesto. ¡Ah! No tiene accion Jesu-Christo, en cuyas manos puso el Eterno Padre todas las cosas, para dar los empleos, y Dignidades à quien las pide; y la tendremos

---

(1) S. Aug. serm. 98. de temp. (2) *Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus Coelestis eradicabitur.* Math. 15. 13. (3) Math. 20. 22.

mos nosotros para solicitarlas, e in solucirnos en ellas sin ser llamados?; Porque riefes no ponemos nuestra s. racion!

Mui lexo de esta culpable ambicion, y reprehensibil sollicitud de sus ascensos: mui ageno de a; etecer las dignidades Ecclesiasticas, y mui distante de pretenderlas estuvo al parecer nuestro Difunto el Señor Dean. Bastante prueba nos ofrece la porfiada resistencia con que por algunos dias, y aun meses repugnò admitir el Deanato, que el Rei Nro. Sr. le confiriò, sin el pensamto. Notoria es esta verdad, y que fuè forzoso le estrechasen à admitirlo, gravandole la conciencia, si por mas tiempo lo resistia, ò insistiese en renunciarlo, asi su Director espiritual, como algunos sugetos condecorados, individuos, y estraños de este Illmo. Cabildo. Motivo es este no infundado para por esta parte esperanzarnos de su salvacion, por su arreglo en esto à la doctrina, y consejo de los Santos, (1) y por lo que nos des-

cu-

---

(1) *Tantum ab ambitu debet esse sepositus, ut quaeratur cogendus, rogatus recedat, invitatus refugiat sola si suffragatur necessitas excusandi: S. Leo ap. Besomb. Moral. Christ. tom. 2, tract. 6. c. 2. Art. 1. consec. 3.*

cultura y suficiencia para el estado.

La *suficiencia*, que como necesaria para el Estado, ù empleo debe antecederle, consiste en la instruccion, ò ciencia suficiente, y en el competente espíritu para su exácto desempeño. Puede ser, ò infusa como en Josef, en Moysés, y los setenta Conjuezes, que se le asignaron para el gobierno del Pueblo: en Beseleël, y Ooliab para la fabrica del Tabernaculo; en Salomon, en Daniel, y otros muchos, que la Sagrada Historia nos refiere: ò adquirida como en aquellos Jovenes, que para asistir ante el sobervio Nabuco debian instruirse primero en el Idioma Caldéo, y en algunas ciencias naturales. La infusa se da, ò por milagro, como en los referidos, ò sin èl, como en todos, ù en los mas à quienes llama Dios, ò destina para algun estado, oficio, ò ministerio, segun la Doctrina general de los Teologos, y Santos Padres.

La *suficiencia* para el estado Eclesiastico, y sus ministerios es Don de Dios, justo, liberal, y misericordioso, y que por

por sola nuestra industria no puede conseguirse. (1) Los Sagrados Carones se juzgan necesarios en quantos hay de ser admitidos en el Clero, y sus officios, (2) sin ella es indubitable se arriesga la salvacion. Consiste principalmente en un espiritu interior, verdadero, y proporcionado para los fines, y funciones del respectivo ministerio. Este espiritu no es otra cosa, dicen los Teologos, que una plenitud de gracia con que el Espiritu Santo liberal, y abundantemente se comunica à el Alma para que pronta, facil, y exâctamente cumpla, y llene los cargos todos de su empleo, dignidad, ù officio. (3) ¡Infeliz de aquel que careciendo de esta espiritual uncion, y celestial investidura fuese asi hallado el dia del Juicio entre los demás Sacerdotes! Sin duda serà desconocido de Dios como aquellos otros de quienes se queixa por Oseas quando dice: *Ipsi regnaverunt, & non ex me: Principes extiterunt,*

D

runt,

(1) *Sufficiencia nostra ex Deo est* 2. Cor. 3. 5.

(2) Conc. Mediol. 5. de examinand. ration.

(3) Illmus Gennet. tom. 5. tract. 8. c. 2. quæst. 12.

runt & i. m. cognovi, (1) lo que en sentir de mi P. S. Bernardo es indicio manifesto de su mala reprobacion. (2)

(N) asi me persuado le suceda al sargento de esta oracion, porque estuvo al parecer adornado de este espiritu eclesiastico del aprecio, observancia, y zelo de las Leyes de tan sublime Estado. Señales, que ponen los Teologos para discernir el verdadero espiritu. Su idoneidad para el, y su necesaria suficiencia. (3)

¿Y bastará, Illmo. Señor, estará la salvacion segura, podrá deponerse todo miedo en orden à su logro, siendo cierta la *vocacion* al Estado, y al empleo, y grande la *suficiencia* para su exácto desempeño? No basta, responde mi P. S. Bernardo, y es mucho lo que debe temerse la eterna per-

---

(1) Osee. 8. 4. (3) *Ipsi regnaverunt, & non e-  
me: Principes extiterunt, & ego non vocavi eos. Unde  
tantus Prælationis ardor? Unde ambitionis impudentia  
tanta? Unde vesania tanta presumptionis humanae? Au-  
deat ne aliquis vestrum terreni cujuslibet Reguli, non præ-  
cipiente, aut etiam prohibente eo, occupare Ministeria,  
præripere beneficia, negotia dispensare? Nec tu Deum  
putes, que in magna domo sua à vasis ira aptis in inte-  
ritum substinet, approbare. S. Ber. de Conv. ad Cleric  
c, 19. ex edic. Mab. (g) Illmus Gennet. ibi supra.*



perdicion de aquél que, siendo su vocacion verdadera, no vive segun aquél fin para que fè llamado. (1) Como sirve la santidad de aquel estado à que Dios nos ha traído, si no obramos, y vivimos segun sus Leyes. Qué oportuna la Doctrina de San Pablo! *Circumcisio quidem prodest, si legem observes: si autem prævaricator Legis sis, circumcisio tua præputium facta est.* (2) Grande, altísimo, y apreciabilísimo es el estado Sacerdotal; por él somos acreedores à los favores mas altos de Dios, à los mas rendidos obsequios de los Angeles, à las veneraciones mas religiosas de los hombres; y à los mayores premios de la Bienaventuranza, *si legem observes, si observamos, y cumplimos sus delicadas leyes; mas si en él puestos prevaricamos contra ellas, quebrantandolas, omitiendolas, ò ignorandolas, circumcisio tua præputium facta est,* todo es perdido en esta, y en la otra vida para con Dios, y con los hombres, aún quando fuese la vocacion verdadera como lo vemos en Saúl. Las

(1) S. Bernard. de conversione ad Cleric. c. 27.

(2) Rom. 2. 25.

Las Leyes de un Eclesiastico secular  
 las compeñia mi amado P. S. Agustin en  
 estas ponderadas clausulas: *Clericus quas  
 res professus est, sanctitatem, & Cleri-  
 catum.* (1) La santidad para si y el Cleri-  
 cato para beneficio de sus proximos. La  
 santidad de un Sacerdote aùn secular ha  
 sido, y es uno de los objetos primarios del  
 Derecho Canonico en su celebre tratado de  
*Vita, & Honestate Clericorum*; de los  
 Concilios Generales, Nacionales, Provin-  
 ciales, y Sinodales, y de los Santos Pa-  
 dres, Sumos Pontifices, Teologos, y Ca-  
 nonistas, que todos se empeñan en propo-  
 nerla, declararla, y ponderarnos su obli-  
 gacion con las expresiones mas vivas, ar-  
 dientes, y eficaces: quanta deba ser esta se  
 infiere del dilatado catalogo de virtudes  
 que, tomandolo de San Geronimo, repro-  
 duce en sus Actas el celebre Concilio de  
 Aquisgran: (2) y en lo que el Doctor de  
 las Españas Nro. P. y Patron San Isidoro,  
 digni-

(1) S. August. tom. 5. part. 2. Serm. 355. Alias de  
 Divers. 49. de Vita, & mor. Cleric. 1. c. 4. n. 6.

(2) Conc. Aquisgr. c. 98. lit. B. Ap. Harduin. tom. 4.  
 ad an. 816. col. 1111.

dignísimo Arzobispo de esta Santa Iglesia nos enseña hablando del Sacerdo (1) Todo lo comprehendia el Santo Concilio de Trento en estas breves clausulas dignas de estar impresas en nuestros corazones:

„ Tanto debe un Sacerdote, que es llama-  
 „ do de Dios para serlo, arreglar, y com-  
 „ poner su vida, sus costumbres, y sus  
 „ acciones todas, que en su vestido, en  
 „ su aspecto, en sus movimientos, y en  
 „ su conversacion, y trato todo respire  
 „ religion, y piedad, como exige lo sa-  
 „ blime de su carácter, y lo divino de  
 „ su empleo. (2)

Reducido todo, consiste en huir de quanto es culpa, ò puede inducir à ella, segun el precepto del Apostol: *Ab omni specie mala abstinete vos*: (3) ò conforme à las individuales determinaciones de los Sagrados Canones, que disponen se abstenga el Sacerdote de introducirse en los negocios del siglo: tener tratos, ò comercios lucrativos: evitar compañías sospechosas:

---

(1) S. Isidor, lib. 1, de Ecclesiast. off. c. 5.

(2) Conc. Trid. sess. 22. de Reformat. c. 1. post Initium.

(3) Thess. 5. 22.

33  
sas: asistencia à los teatros: bodas: convi-  
tes: funciones profanas: diversiones me-  
nos decentes, del juego, del baile, de los  
paseos públicos, de la cazería e amorosa, y  
toda mundana concurrencia; en una pa-  
labra, de quanto el Mundo con sus maxi-  
mas, estilos, y razones de estado ofrece,  
propone, y recomienda à sus partidarios,  
y amadores; y es conforme à aquella regla  
del Derecho: *semel Deo dicatum non est  
ad usus humanos ulterius transferendum,*  
(1) y practicar las virtudes de la humil-  
dad, paciencia, mansedumbre, castidad,  
mortificación, modestia, retiro, silencio,  
devoción, y quantas Jesu-Christo nuestro  
bien con su exemplo nos enseña. Si, Se-  
ñor: tal debe ser un Sacerdote, cuyo  
exemplar es Christo, el Unigenito del Pa-  
dre, Santo, inocente, irreprehensible,  
segregado de los pecadores, y mas excelso  
en sus virtudes, que los Cielos, ò sus An-  
geles, para excusar el severo juicio, y cas-  
tigo formidable de eterna condenacion, en  
que

---

(1) Definitur ex 3. Decret. Tit. 36. de Religiosis do-  
mibus. c. Ad hæc. 4. vide etiam Faëbeo de Reg. Jur. can.  
Tit. 3. Reg. 51.

21  
que Ophni, y Phinees incurrieron por semejante culpa; su defecto de santidad, y virtud.

No parece faltò el Señor Dean à lo substancial de esta grave obligacion. Se advirtiò en èl un mirar con horror toda negociacion, comercio, y trato lucrativo: Un atrever, detestar, y abominar los Teatros, y publicas diversiones: Un huir, y retirarse de toda concurrencia poco decente, del paseo publico, convites, y demás funciones profanas: y un gran cuidado en abstenerse de quanto desdice à la santidad del Sacerdocio; y no menos se le notò observar un prudente retiro, despreciar la vanidad, amar, y seguir la pobreza, la honestidad, la pureza, y quanto se enardecia contra el vicio, que se le oponia; siendo por este motivo afectisimo à la mas illustre porcion del Rebaño de Jesu-Christo las Religiosas, y singular su aplicacion en favorecer à quantas podia inclinar, ò hallaba inclinadas, y sin arbitrios para asegurar su honestidad en un claustro. Testimonios à la verdad nada vulgares de su arreglo à lo que en esta parte los Sagrados

Ca-

22  
Causas disponen, (\*) y argumento no  
leve es que fundemos la piadosa creduli-  
dad de su diuina suerte.

Con todo, aun no podemos darla por  
segura. Asi es, le oigo decir al P. S. Gre-  
gorio: „ porque quando nues. a justicia,  
„ y virtud es examinada en el rectisimo  
„ Tribunal de Jesu-Christo, aparece tal  
„ vez defectuoso, y culpable lo que en  
„ nuestro juicio era recomendable, y me-  
„ ritorio: „ (1) ¿pues què serà de aque-  
llos que en vista de la prolongada pacien-  
cia de Dios, que difiere el llamarlos à Jui-  
cio, se insolentan contra sus consiervos los  
proximos, se entregan à los males, y vi-  
cios del siglo, à los cuidados, y nego-  
cios temporales para su utilidad, ò para su  
deleite? ¿Se salvarán estos? Todo lo  
contrario: „ Vendrà el Señor, dice el P.  
„ S. Hilario, à tomarles cuenta en el dia,  
„ que no lo esperan: los privará de quan-  
„ tos bienes les havia prometido: pondrà  
„ su merito con el de los hipocritas, y  
„ sus

---

(\*) Con. Trid. sess. 24. de Reformat. c. 12. circafinem

(1) S. Greg. Mag. Ap. Florileg. Magn. vl. Poliant &  
fr. silvio Insulano auctam. tom. 1. verb. justitia col. 1663.

„ sus Almas en las penas de la eternidad:  
 „ porque no esperaron dispuestos su veni-  
 „ la: porque no obedecieron a los mandatos:  
 „ porque atendieron a lo transitorio: por-  
 „ que vivieron con la vida de Gentiles: y  
 „ porque se exalaron a perecer en su espiri-  
 „ tual hambre, y mística sed a todos sus  
 „ proximos, a quienes debieron atender,  
 „ cuidar, y subvenir como a familia pro-  
 „ pia en orden a lo eterno. (1)

A estos debe el Sacerdote ser util, y  
 provechoso, sino quiere perder su Alma  
 para siempre. Esto es lo que, segun mi Pa-  
 dre San Agustin, significa el Clericato en  
 que se ve constituido; (2) y esto lo que so-  
 bre su virtud, para salvarse, necesita. Bue-  
 na es la sal, pero inutil si en si misma se  
 consume, y desvanece. Hermosa, y clara  
 la luz, pero infructuosa si se esconde, y  
 oculta debajo del celemin: Precisos los  
 operarios para la viña, mas esta quedara  
 inculta si aquellos estan ociosos todo el  
 dia. Sal de la tierra: Luz del Mundo: ope-

E ra-

---

(1) S. Hil. Comment. in Math. c. 26. in fine.  
 (2) *Clericatum propter Populum suum Deus imposuit  
 officiis ipsius. S. Aug. ubi sup.*

24  
raños de la viña del Señor son los Sacerdotes, si estos no alumbran con su doctrina, no corrijen con su autoridad, ni trabajan en beneficio de sus próximos, ¿què se à del Mundo, ni como podrán e los salvarse? No hai que pensarlo, responde a los Santos Padres, y Concilios. Los Sacerdotes, dice nuestro Patron San Isidoro, serán eternamente condenados por los pecados agenos, sino corrigen à los pecadores, ò no instruyen à los ignorantes. (1) Inutiles llama el Santo à los que siendo buenos para si, no cuidan del aprovechamiento espiritual de sus próximos. (2) A que añade el P. S. Juan Chrisostomo, que en semejantes Sacerdotes carece de fundamento la esperanza de su salvacion por arreglados que vivan, y Santos que parezcan. (3) Si Señor: la salud espiritual de nuestros próximos depende de nuestro zelo, aplicacion, y trabajo; si este del todo, lo omitimos, no tenemos que contar con premio alguno. Si un Alma por nuestra omision, y negligencia pe-

---

(1) S. Isidor. Lib. 3. Sentent. (2) Ibidem c. 36.

(3) S. Chris. Lib. 6. de Sacerd. c. 10.



parece en su pecado, vendrá sobre nosotros el castigo, nos dice Dios por Ezequiel; (1) seremos eternamente perdidos, expone el Padre San Prospero, (2) y concluye, que solo faltando la Fè, puede dudarse de esta verdad.

Un Canonigo Dignidad, ò Prebendado no està dispensado de esta estrecha, y gravissima obligacion; ni cumple con solo ser exâcto en lo peculiar de su oficio, y ministerio. Este no le impide, ni menos le excusa de lo que es esencial à su estado, y Sacerdocio. Y que se yo, si añada, le agraban este cargo las rentas, que por èl percibe. No es mia, si de mi Padre San Bernardo esta delicada doctrina: *Sumptus Ecclesiasticos, dice el Santo, gratis habere te reputas? CANTANDO, ut ajunt tibi provenire videntur? Sed bonum erat magis fodere, aut etiam mendicare: peccata enim Populi comedis.* (3) Pecados del Pueblo son, Illmo. Señor, las Rentas Decimales, y demás distribuciones, que en su ministerio percibe; de

---

(1) Ezech. 3. 18. (2) S. Prosp. De Vita contemplat. Lib. 1. c. 10. Ap. conc. Aquisg. c. 26. (3) S. Bernat. nat. c. 14. in novissima edit. c. 7. §. 16.

de ellos se alimenta, y los hace tan propios, como los suyos personales. Sino trabaja por destruirlos, y evitarlos en sus proximidades; sino llora por satisfacerlos: sino solicita corregirlos, y enmendarlos, se expone ciertamente à perecer con ellos en el tremendo Tribunal de Jesu-Christo. Llegará la hora de su Juicio, prosigue el Padre San Bernardo, y entonces *Audietur Populorum quærela gravis, accusatio dura: quorum vixere stipendiis nec diluere peccata*: Allí se quejarán amargamente los Pueblos, y los demás pecadores: manifestarán el sudor de su frente, el trabajo de sus manos, y lo recio de sus penosas faenas conque contribuyeron à la utilidad, comodidad, y descanso de un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado: propondrán los pecados en que vivieron, las ignorancias en que se conservaron, la impenitencia conque murieron, y la eterna perdicion en que se hallan, porque estos no les enseñaron el camino del Cielo, ni los medios para su justificacion. *¿Quid ergo dicemus ad hæc?* ¿què responderémos à esta justissima querrela? ¿nos servirá el Coro de

dis-

disculpa? ¿la Dignidad, el cargo, u el empleo? No, Señor: que se nos responderá: *Hæc oportuit facere, & illa non omittere*: Ertonces en vano será, que clamemos à lo montes: caed sobre nosotros, ocultadno en vuestras entrañas, concluye el mismo Santo Padre; (1) Ah! ¿*Quis (tunc) ostendet nobis fugere à ventura ira?*

Bien advertido parece estaba nuestro Defunto de esta grave Sacerdotal obligacion, segun la exâctitud con que la observaba. Era frecuente, gastaba largos ratos en el Confesonario por esas Capillas, oyendo, y consolando à los que para este fin le buscaban, sin faltar por esto à su Coro, ni à las demás de sus ocupaciones ministeriales. Mayores espacios gastaba en los Conventos de Religiosas, donde, no obstante su quebrantada salud, eran muchas las que tenia à su direccion, y cargo. Pero aun nos ofrece esta Ciudad, y todo el Arzobispado dos testimonios de mayor excepcion para su confirmacion. Nadie ignora lo que trabajò, y padeciò por sostener esa tan

---

(1) S. Bernard. ubi supra

3  
tan recomendable, como utilísima obra, la Casa de los Toribios, destinada para el recogimiento, correccion, y reforma de los muchachos vagos, traviesos, è incorregibles, y en la que para su buena instruccion han entrado muchos niños de ilustre nacimiento, y salido despues con honras de obtener, como han obtenido, grandes puestos, y prelacías, asi por lo Secular, como por lo Eclesiastico. Digno era me detuviese un poco en elogiar por ello su piedad, y su constancia; mas V. S. I. no necesita de este estimulo para mirar como ya privativo suyo en algun modo, lo que con general edificacion conservò el Defunto à sus propias expensas. ¡Ojalà, ya que debemos à su piadoso zelo el notable adelantamiento, que en el dia para su estabilidad, y mayores progresos tiene, merezca la atencion de los que pueden, para subvenir junto con este Illmo. Cabildo à sus conocidas necesidades.

Esta propia sollicitud del bien espiritual de sus proximos le moviò, siendo Governador en Sede vacante de este Arzobispado, à pretender con empeño, y vi-

gorosa eficacia se voliesen, y prohibi en las que llama el Pueblo *VELADAS*; diversion, que al modo de las noches de San Juan, aunque con mayores excesos, se acostumbrat en las de alguna particular festividad, o funcion publica, con notable escandalo del comun, y multiplicadas ofensa. Dios. Tuvo el consuelo, despues de no pequeñas pesadumbres, de ver lograda su instancia por medio de una Real Cedula, en que recomendando, y alabando el Rey Nro. Señor su cristiano zelo, dispone se destierre del Pueblo semejante abuso. Este fuè el zelo de Ezequías, que tan justamente recomienda la Divina Escritura en el libro quarto de los Reyes, y el que unido à la santidad, suficiencia, y verdadera vocacion de un Sacerdote nos dexa esperanzado de su salvacion.

¿Y el Pueblo, que esto oye, serà tan justificado, que nada tenga porque temer en su muerte, y en su Juicio? Debiera ser asi; ¿pero quanta serà entonces su angustia, su confusion, y su congoja, si, ò tomaron sin vocacion el estado del Matrimonio, ò sin ella pretendieron, u admittie-

tie on los puestos, los cargos, los empleos faltos de capacidad, ò de suficiencia para su desempeño, ò si en ellos no viven despues con el arreglo, que correspondo. Allì saldrà la eleccion de estado por motivos puramente temporales: A'ì los Matrimonios por tratados en que se coloca à los hijos con quien, ò no les acomoda, ò menos les conviene: Allì los pecados de los padres en violentar de varios modos la voluntad de sus hijos, yà impidiendoles se coloquen, ò casen à su gusto, y segun su inclinacion, quando esta no es defectuosa ni culpable, aparentando motivos, que fomentan pleitos, infaman las familias, ocasionan gastos injustos, motivan discordias, causan mil escandalos, y otras culpas de mucha consequencia; ò ya precisandoles à que entren en el que les repugna, ò para el que no son llamados de Dios, solo por la utilidad de los intereses de una gran Capellanía, ò pingue beneficio Eclesiastico: Allì saldrán los pecados de los hijos en sus ocultas, y malas correspondencias: en su resistencia à la justa, prudente voluntad de sus padres, y en los

mu-

47

muchos atentado, en que, por conseguir su intento, se precipitaron: Allí parecerán las injustas pretensiones hechas por medios iniquos, escandalosos, y seductivos: Allí los odios, las embidias, las calumnias, malos informes de los pretendientes contra los que lo son con ellos: Allí vean los poderosos su injusticia, y temeridad en sostener, patrocinar, y colocar a los indignos, y las trampas, usurpaciones, y enredos de estos en su empleo para regalarlos, y tenerlos gratos.

Allí saldrán los pecados de los jueces, y superiores, y de los demás, que no cumplen con las obligaciones de su estado, ni viven como cristianos: Allí la ignorancia de las Leyes, las omisiones voluntarias; las causas detenidas; los vicios autorizados, y sin castigo; los escandalos permitidos, y disimulados; oprimido el inocente: el rico patrocinado; la viuda desamparada; el huérfano desvalido, y el encarcelado sin defensa: Allí los Matrimonios divorciados; los adulterios sin numero; los hijos sin sujecion; las hijas sin recogimiento; los criados sin instruccion;

F

aban-

2  
abandonada la familia, y todo trastornado.  
¡ Ah ! ¿ quien son entre vosotros los que  
temen à Dios, y los que habiendo con ra  
su voluntad entrado en el estado, y  
mitido el empleo piensan salvarse, añadiendo  
à esta culpa las muchas, que en la  
transgresion de vuestras obligaciones estais  
continuamente cometiendo ? Entended,  
que obrando asi, viviendo de este modo,  
olvidando vuestra emmienda no conseguireis  
el Reino de Dios, ni tendréis parte en  
la herencia de su Gloria: ¿ quereis tenerla?  
Esmeraos en ser semejantes à aquellos  
hombres, que como Justos, esperan de  
continuo la venida de su Señor, ò la hora  
de su muerte.

§. II.  
**E**L Justo para estar dispuesto, y asegurar  
en aquella hora el refrigerio de su  
descanso, no satisfecho con las generales  
obligaciones de su estado, atiende igualmente  
à observar las peculiares de su empleo,  
porque sabe le computará Dios entre  
los pecadores, y que será peor que un  
Gentil en su presencia, si asi no lo ejecuta.  
Aun Canonigo, Dignidad, ò Prebenda-



dado no le basta para morir bien, y poder salvarse el cumplir las Leyes, que por lo general de su estado los Sagrados Canones le imponen; debe añadir las que son propias de su particular empleo, graduacion, ò oficio. Igualmente obligan las unas, que las otras. Jesu-Christo mi Señor, despues de darnos exemplo de ello, nos lo enseña asi, con esta singular sentencia: *Decet nos implere omnem justitiam.* (1) Preciso, obligatorio, y necesario nos es llenar toda justicia, ò cumplir toda la Lei. ¡Quantas dudas, quantas dificultades, y quantos argumentos pueden, con sola esta respuesta desatarse! ¡Quantas opiniones del Moral, quantas questiones de la Teología, y quantas ambigüedades, ò textos oscuros del Derecho Canonico pueden con ella resolverse, y terminarse! Altamente nos propone este pasage, la grave obligacion de un Justo à poseer la justicia con relacion à la Lei, y à todos sus preceptos.

Las *Leyes peculiares* de un Canonigo, como tal, unas son en orden à su oficio,

---

(1) Math. 3. 15.

ca, otras con relacion a su conducta personal; aquellas le instruyen de la necesidad, y modo de su residencia; estas de su precisa virtud, y del uso de las rentas, que percibe. La residencia o personal, o por substituto: la personal se divide en material, y formal: la por substituto, es cierto no vale, ni se admite, ni cumple en modo alguno un Canonigo con ella, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, (1) y una declaracion de la sagrada Congregacion de sus interpretes, en que no solo se prohíbe dicha substitucion, sino tambien, que pueda seguirse estatuto alguno hecho en contrario: (2) por lo que separandome de tratar de ella, solo hablaré de la personal, y del modo con que obliga. Mucho siento, Illmo. Señor, verme precisado a tratar de tan altos, y delicados puntos a la vista de un Cabildo el

---

(1) *Omnes vero divina per se, & non per substitutos, compellantur obire officia.* conc. Trid. sess. 24. de Ref. c. 12. circa finem (2) *Si factum est aliquod statutum, quo Canonici possint inservire per substitutos, vel saltem unus pro aliis non habeatur ejus ratio, quia est contra Concilium.* Gallemart. in suis Declar. ad c. 12. sess. 24. de Reform. n. 41.

mas respetable, y religioso por su notoria  
piedad, y basta erudicion, y que excede  
à à mismo en el zelo del culto Divino,  
magnificencia, devocion, y magestad de  
sus iunior s, y en la prolixa, menuda  
observanc de las rubricas, ò ceremonias  
Eclesias ias, verdad que, entrandonos por  
todos los sentidos à quantos lo presencia-  
mos, lleva nuestra admiracion hasta el  
asombro, con mayor motivo que à la Rei-  
na Sabà, que al vér el orden, concierto,  
y bella disposicion de las mesas, y demás  
circunstancias de los que en ellas servian  
al Rei Salomón: *Non habebat ultra spi-  
ritum*, no sabia como expresar su admira-  
cion, ò pasmo: Y nos hace exclamar, *que  
si Dios exije de los hombres, ò quiere se le  
dè mas culto en la tierra, es forzoso lo  
revele*. Yo protexto que solo por obede-  
cerle hablarè de estos particulares.

(Cierto es, que la residencia *personal  
material* obliga indispensablemente en los  
tiempos, dias, y horas, que prescriben  
los Sagrados Canonès, y establecen las Ac-  
tas de las respectivas Iglesias: En la *for-  
mal* es evidente la turbacion que ha causa-  
do

25  
do la diversidad, y contrariedad de opiniones, y dictámenes, así entre los Teólogos, como entre los Canonistas. Mas yo me persuado, que leidas con reflexión, è indiferencia las declaraciones de la sagrada Congregacion de los interpretes de Concilio, que cita, y refiere Gallemart, y las dos novísimas constituciones del Señor Benedicto XIV. *Cum semper oblatas*, y *Præclara decora*, en que trata este punto con el nervio, sòlidez, y claridad que acostumbra; (1) hechos tambien cargo de la prevencion, que hace el mismo Santísimo Padre en el paragrafo ultimo de la primera de las dos citadas constituciones en que asegura, que jamás en dicha sagrada Congregacion ha sido propuesta la opinion que excusa de pecado à los Canonigos, que así no residen por antigua costumbre, ù otras razones, ò fundamentos, sin que haya sido improbadada, desatendida, y despreciada: (2) Como

---

(1) *Cum semper oblatas*. Quæ est. 103. ex suis in Bullar. Mag. Rom. tom. 16. part. 10. pag. 214. §. 23. & 24. secunda. *Præclara decora*. Quæ est 69. tom. 18. part. 12. pag. 314. à §. 6. (2) *Quum in super Opinio illa numquam in congregatione Concilii Tridentini interpretati-*  
tir.

no asi mismo la ingenua confesion, que aun sus protectores, y defensores hacen, de que la contraria opinion no solo es mas segura, sino tambien mas probable, y verdadera; por mas favorable al culto Divino, y que tiene mas solidos fundamentos, y razones mas poderosas en su abono, (1) conocea qualquiera, que existe en su fuerza, y vigor la determinacion, si ya no le llamamos declaracion del Santo Concilio de Trento en la sesion 24. en que se remite a lo ordenado por el Señor Bonifacio VIII. segun está inserto en el Derecho. (2)

Esta formal residencia es para por si mismo hacer el Canonigo sus officios, y pa-

---

*tioni preposita, examinata sit, quin statim explosa fuerit, & improbata; quamvis presumptis consuetudinibus, aliisque fundamentis, & rationibus innixa perhiberetur. id ub. supr. (1) Fateor quidem has duas opiniones esse probabiles. Negare tamen non possum, priorem (formalem Residentiam ad distributiones percipiendas exigentem) esse non solum tutiorem, sed probabiliorem, & forte veriore. & magis favorabiliorem cultui Divino; nititur enim firmiter fundamentis, & validioribus rationibus roboratur. Ita Aegid. Trullench. de obligat. assistend. & canend. in Choro dub. 1. pag. 12 num. 29.*

(1) Tit. 3. de Clericis non resid. c. consuetudinem in 6.

para cantar con voz exteriormente clara, y esforzada, y con atención interiormente devota. De otro modo ni adquiere derecho rigoroso à perceber las distribuciones, y rentas de su Prebenda por las señaladas, ni dà à Dios en aquel religiosísimo acto, como debe, el culto, y honor, que corresponde. No lo primero, porque no verificado el fin primario, y substancial á que la residencia se encamina, falta el título, ò derecho para el goze de sus estipendios. La sola residencia material no llena el fin de la asistencia al Coro, ò de la Lei, que la dispone; y aun parece es proceder en contrario estar à la corteza, ò al sonido de la letra, faltando à la substancia, al espíritu, y al sentido verdadero de sus cláusulas, que contienen el fin à que ellas se dirigen. Es literal en el Derecho Canonico: *Non dubium est in legem committere eum, qui verba legis amplexus, contra legis nititur voluntatem.* (1) No tampoco lo segundo, porque es à Dios detestable,

---

(1) Ex l. Non dubium 5. C. de legibus Ap. Faheo. de Reg. jur. Titul. 3 Regula. 88.

y aborrecible el sacrificio de sus alabanzas, que pronuncian en nuestros labios en su o sequio, estando nuestros corazones distantes de cumplir con esta deuda. Yo no sé tengan otra inteligencia aquellas palabras de Christ. mi Señor: *Spiritus est Deus, & eos, qui adorant eum in spiritu, & veritate oportet adorare.* (1) Dios es puro espíritu, y quantos le adoran (por devocion, ò obligacion) es forzoso que en espíritu, y verdad le adoren. V.S.I. penetra mejor que yo el fondo de esta sentencia. Si segun los Cánones, y Concilios el Canonigo, que sin esta formalidad reside, ò asiste al Coro, merece la pena de no perceber los frutos, distribuciones, y estipendios temporales; (2) ¿quanto mas en la presencia de Dios, y en su Divino juicio serán multados, y privados de aquellos espirituales bienes, y eternos premios, que tiene preparados para los que digna, y debidamente le alaban? ¡Ah qué ha de hallar su reprobacion un Sacerdote catolico donde al reprobato

**G** Saúl

---

(1) Jon. 4. 24. (2) Concil. Mediolan. 1. Titul. de iis qui dignitat. personat. aut Canonicat. obtinent. ibi S. Carol. Borrom.

San. se le diò la santidad, y el alto don de Profecia: Demos à esta reflexion el peso que se merece. Exâctamente parece llenò esta obligacion el Señor Dean. Mien tras su salud fuè puntual en asistir al Oficio, y hacer por si propio sus officios. Despues de cumplidos los quarenta años de continua residencia, suficientes para la jubilacion, prosiguiò en lo mismo no obstante sus achaques no poco molestos, si su gravedad, ò la de algun negocio urgente no se lo impedia. En sus enfermedades mayores no se dispensaba facilmente de rezar todas las horas Canonicas, aunque los Medicos, y Confesores le asegurasen estaba desobligado de esta deuda, y fuè (muy rara vez, que admitiò rezarlas por comuta. En su última enfermedad es notorio, que solo el dia anterior al de su muerte dexò el officio Divino por hallarse muy postrado, y falto de fuerzas. Yo me persuado que siendo en lo exterior, y material tan puntual sobre esta Lei, lo sería no menos en lo interior, y formal: y que no por el util, ò por el interes, y lucro de



de las distribuciones (lo qual en doctrina de Angelico Maestro el Sr. Sto. Tomas sería una simonia verdadera, (1) ò por lo menos simonia mental, y sin duda pecado grave se en la Glosa) si, por cumplir su obligacion en dar à Dios aquel culto, y à su proximo este exemplo, se esmeraría en frecuentar el Coro en todo tiempo. Asi lo creo porque todo espiritu bueno huye de la ficcion, simulacion, y apariencia en la observancia de la Lei, ò de la disciplina. *Spiritus enim Sanctus disciplinæ effugiet fictum.* (2) No tenemos motivo para pensar de otro modo del Defunto, segun esta puntualidad en las leyes de su oficio, y en las *relativas á su conducta personal.*

Estas en un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado, unas son sobre la practica de algunas virtudes de que resulta buen exemplo à todos, y otras del uso, y distribucion de sus rentas Eclesiasticas para la utilidad comun. Las virtudes de un Canonigo, la santidad, y el buen exemplo de su

vi-

---

(1) S. Thom. Quolibet. 8.º art. 12. in corpore.

(2) Sapient. 1. 5.

vida debe ser tal, dice el Santo Concilio  
Aquisgranense, „ que así como su inci-  
„ tuto, graduacion, y gerarquía es e  
„ mayor esplendor, honor, y autorida,  
„ que los demás en la Santa Iglesia, del  
„ mismo modo debe sobresalir y aventa-  
„ jarse à todos en lo irreprehensible de  
„ sus acciones, lo exemplar de sus cós-  
„ tumbres, y en lo arreglado de su vida,  
„ para que edificando al Mundo traiga los  
„ Pueblos à su imitacion, y sequela: lo  
„ que si así no practicar es de temer se  
„ lloré excluido del Reino de Dios para  
„ siempre. (1) Si, Señor, „ el Sacerdote de-  
„ fectoso, y malo, dice mi amado P. S.  
„ Agustin, será en el dia del Juicio despo-  
„ jado, y como degradado de su Dignidad,  
„ para ser puesto entre los hipocritas, è  
„ infieles, y el seglar recibirá de sus divi-  
„ nas manos la estola, è investidura Sacer-  
„ dotal, y será unguido por el mismo Sr. en  
„ Sacerdote. „ (2) „ No nos egañemos, con-  
„ clu-

---

(1) Concil. Aquisgr. cap. 115. Ap. Harduin an. 816. f. 4. col. 1131. lit. D. (2) Homil. 40. operis imperf. in Math. longe ante medium S. Aug. vel quisquis fuerit Auc- tor hujus operis.

„ cluyo con el insigne Ato segü nolo Ovi-  
 „ Barcelense, sino mandamos à seguir  
 „ exâctamente lo que los sagrados Conci-  
 „ lios, y Santos Padres establecieron pa-  
 „ ra nuestra enseñanza, y direccion, en  
 „ manera alguna serémos numerados en-  
 „ tre ellos en la Bienaventuranza. „  
 (1) ¡Cuánta es la virtud, que à un Cano-  
 nigo se pide!

Para tenerla verdadera debe atender como punto no menos principal, que su residencia, à la recta distribucion de sus rentas Eclesiasticas. Es constante que estas, segun la doctrina de los Stos. Padres, se denominan ofrendas de los fieles, precio de los pecados, y patrimonio de los pobres. (2) Su distribucion es, ò en usos propios, ò para beneficio ageno: El uso en utilidad propria se le concede à el que no tiene patrimonio, ni otros bienes seculares de que mantenerse, y solo en lo preciso para su congrua sustentacion, y moderada decencia de su estado. De lo primero  
 nos

---

(1) Atto. II. epis. Barceliens Tract. de presaris Eccle-  
 siasticis part. 2. Apud Tronson. Forma Cleri tom. 3. part.  
 6 c. 18. (2) Ap. Conc. Aquisgran. c. 116.

74  
nos instruy en abundantemente los Sagra-  
dos Canones, Santos Padres Summos  
Pontifices, Teologos, y Canonistas. De  
sus autoridades, sentencias, y argumen-  
tos pudiera acumular tanta multitud, que so-  
brasen para formar una, y muchas Diserta-  
ciones, si en ese estilo hablase o en este  
sitio: Mas estando V. S. I. tan bien instrui-  
do en lo especulativo, y practico de esta  
sana, quanto verdadera doctrina, tengo  
por ocioso el referirlas: Bastame por no  
excusarme del todo, esta sola expresion del  
Derecho Canonico: *Qui autem bonis Pa-  
rentum, & opibus suis sustentari possunt,  
si quod pauperum est accipiunt, sacrile-  
gium profecto committunt, & per abusio-  
nem talium iudicium sibi manducant, &  
bibunt.* (1) De lo segundo nos hablan con  
el mayor ardor, y rigorosa eficacia un San  
Geronimo, un San Prospero, y un San  
Bernardo, (2) enseñandonos, que la apli-  
cacion à usos propios de los bienes Ecle-  
siasticos debe reducirse à solo aquello que  
pa.

---

(1) Can. Clericos 6. caus. 1. quæst. 2. (2) S. Ger.  
& S. Prosp. Apud. con. Aquisgran. S. Bern. in Declamat.  
c. 7. §. 17. n. 20.

para el vestido, y sustento nos fuere necesario conforme a lo que enseña el Apostol (1) La avuidancia, el luxo, la vanidad, y a razon de estado son tan agenas de un Eclesiastico consagrado à Dios, quanto proprias de un seglar, amigo, y partidario del Mund, y que con èl ha de perderse. Se haría sin duda de su numero, en el pecado, y en sus penas, aquel Sacerdote, que en lo precioso del vestido, en el fausto de su casa, y en la ostensacion de su persona se le asemejase. Que improprio sea, y que ageno de su carácter este modo de manejarse se infiere de la terrible exclamacion del Sto. Amós: *Vae qui opulenti estis in Sión:: ingredientes pompaticè domum Israël!* (2) No en esto, si en el ornato, y esplendor de la virtud consiste la razon de estado de un Canonigo, dice el Santo Concilio de Aquisgran, ya referido. (3) Ni el gastarlo asi, ni enriquecer, ò levantar con ello à mayor fortuna à los propios parientes, ni tampoco atesorarlo, ni menos expen-

der-

---

(1) 1. Thim. 6. 8. (2) Amós. 6. 1.  
 (3) Concil. Aquisgran. ad an. 816. c. 124. Ap. Har-  
 duin ubi supr.

derlo en usos malos, y profanos es en manera alguna permitido. M. P. S. Bernardo llama rapiña, y sacrilegio toda qualla porcion, que fuera de lo preciso se reserva, retiene, y guarda sin reparar à los pobres, (1) y Santo Tomás de Villanueva lloraba como cierta la perdicion de aquel que de esta suerte moria, lo propio ó mas que si muriese amancebado. (2)

El cuidado de atesorar un Eclesiastico se ha mirado siempre en la Santa Iglesia con horror, y graduadose por una señal como infalible de reprobacion. El Santo Evangelio lo prohíbe en todo Christiano. (3) San Pablo dà por cierta la caida en la tentacion, y lazos de satanáas, y en el abismo de la eterna perdicion de los que viven con esta sollicitud, y deseo. (4) Ni hai cosa mas iniqua, y mala, dice el Espiritu-Santo, que este amor desordenado al dinero; (5) por esto sin duda manda Christo mi Señor à sus Sacerdotes, en persona de los Apostoles, que se cautelen, y guar-

---

(1) Epist: ad Fulconem. Canonicum quæ est. 2. n. 11.

(2) S. Thom. de Villan. in ejus vita. (3) Math. 6.

19. (4) 1. Thim. 6. 9. (5) Ecli. 10. 10.

57

guarden de toda avaricia. (1) No para atesorarlas, si para mejor destino son las rentas Eclesiasticas. El culto de Dios, en la sencillez, ornato, y magestad de los Templos, candeleros, vasos, y ornamentos sagrados; y el remedio, alivio, y consuelo de los pobres, necesitados, y afligidos es todo el fin à que están, y deben ser destinadas. Es un magno obligacion en la vida esta Lei, y tambien que no sin algun escrupulo se difiere el cumplirla hasta la muerte. (2) Ni basta darles este destino sino se atiende à una delicada circunstancia en el modo. Esta es en un Canonigo, y en quantos gozan algun beneficio Eclesiastico la de remediar las necesidades, buscando à los que las padecen. Cumple un seglar rico, y acaudalado con remediar aquellos pobres de cuya indigencia tiene noticia; mas no parece cumple un Sacerdote sino añade el indagar quien la tiene para subvenir à ella segun sus facultades. El Padre San Gregorio, y

H mas

---

(1) Luc. 12. 15. (2) Sacerdos :::: si magno gaudet Beneficio, præter victum, & vestitum, quod superst pauperibus dare non DIFERAT, quia omnia pauperum sunt. S. Aug. Serm. 37. ad frat. in Erémo

mas claro el Serafico Doctor San Buena-  
ventura afirman que a los Peregrinos (1) de  
consiguiente à otros necesitados) no solo ha  
de convidarseles, sino precisarlos à que  
admitan nuestro obsequio; (2) y si mal no  
entiendo, el Divino Maestro, Redentor  
de nuestras almas lo enseña asi a sus Sacer-  
dotes en la parabola de aquel padre de fa-  
milia, que enviò à sus siervos à que bus-  
casen, y trajesen precisados à quantos po-  
bres enfermos, y mendigos encontrasen:  
(2) y por ultimo el ser intrinseco, y la na-  
turaleza de los bienes Eclesiasticos, que  
las Leyes Canonicas les asignan, es al pare-  
cer confirmacion no pequeña de esta ver-  
dad, y de que un Prebendado no carece de  
motivo para hacer de sus rentas con los  
pobres, lo que de Santa Paula refiere el  
Padre San Geronimo: que con la mayor  
solicitud por toda Roma los buscaba para  
remediarlos, y juzgaba ser en detrimento  
suyo, q̄ algun necesitado, ù hambriento  
fuese con los bienes de otro socorrido. (3)

No

---

(1) S. Greg. Homil. 23. in Evangel. ad medium. S.  
Bonav. Bibli. Pauperum c. 45. (2) Luc. 14 21.

(3) In ejus of. 1. 2. Noct.



59

No ignorante el Señor Dean de esta tan estrecha obligación, procuró exactamente observarla. Renunció en los suyos en no escaso patrimonio, que como à primogenito de su casa le correspondia. Obtuvo después sin pretenderlos varios beneficios Eclesiasticos dentro, y fuera de este Illmo. Cabildo, todos de pingue, y abundante renta. Manejose en ella con tanta equidad, que apenas tomaba para si lo muy preciso; su vestido siempre fuè de lana, y nada precioso, su ropa interior casi de continuo hecha pedazos: contento con verla llena de remiendos, no la admitia nueva sino quando ya no podía excusarlo, y entonces por lo comun usaba del mismo paño, ò del proprio genero de que sus pages, y familiares se vestian. Los Avitos eran en su calidad no menos pobres: y ya se diò el caso de traerlos tan raidos, que fuè necesario le avisase uno de los Señores de este Illmo. Cabildo, y le hiciese vér tocaba ya en alguna menos decencia de su Dignidad, y persona, para que los mudase. Su mesa parca, moderada, y religiosa, salvo en alguna rara ocasion, en que la  
pru-

60  
prudencia . ò la caridad permitia , ò exìgia alguna abundancia. Era escrupuloso , y aun tal vez nimio en gastar para si , si n- do liberal para sus domesticos , y para los pobres manirroto : su cama su estudio, los muebles , y alhajas todas de su casa , y de su uso respiraban escaséz , p breza , y humildad : y es buen testimonio para su confirmacion el inventario , que despues de su muerte se formò de todo ello ; el que mas parecia de un Clerigo pobre , y sin rentas , que de un Señor en ellas tan abundante. Ni era menos delicado en punto de gastarlas con sus parientes. Escusose siempre de contribuirles con porcion , ò parte alguna de ellas. Buena prueba se nos ofrece en el caso de hallarse un hermano suyo de la mayor graduacion en cierto Regimiento con una grave urgencia , que recurriendo al Defunto para que le sacase de aquel ahogo , no fuè posible reducirlo à que de sus rentas Eclesias- ticas lo hiciese ; mas por no desatender el consejo de la divina sabiduria , que enseña *no despreciar la propria sangre* , condes- cendiò à sus instancias, pero sacando aque-  
lla

la cantidad de la pension. ò renta seglar que por su Cruz, ò Venera disfrutaba.

El que era tan mirado, detenido, y económico en el uso, y gasto de sus rentas para beneficio propio, y de sus parientes, no lo era en distribuir las segun las Leyes de los Sagrados Canones. El culto de Dios en sus Templos, y el consuelo de los pobres en sus necesidades eran los cuidados, que ocupaban el corazon de este buen Sacerdote. El Oratorio de su casa, varias Iglesias, Altares, y Capillas de esta Capital, y de su Arzobispado deben, ò su ereccion, ò su adorno, y mayor decencia à la sollicitud, zelo, y piedad de nuestro Defunto; y no pequeña parte à sus quantiosas limosnas. Ya hubo Convento de Religiosas (valga por muchos este solo suceso) que estando proximo à su total ruina tanto en lo formal de la regular observancia de su instituto, quanto en lo material de su fabrica, por la extremada pobreza, è increíble penuria à que estaba reducido, mereciò su restauracion en una, y otra linea à la liberal, generosa caridad del Señor Dean, que en pocos dias gastò en su

re-

62  
reparo mas de cinquenta mil reales propios.

Reducir à numero sus limosnas comunes, y extraordinarias, sus situad<sup>s</sup>, sus mandas, sus dotaciones, y los sugetos à quienes de varios modos se corria, es asunto, que no puede en un solo Sermon expresarse. Hablen los Conventos de Religiosos, y Religiosas, que lo experimentaron: hablen tantas familias honradas à quienes sostenia con algun diario: hablen tantas viudas amparadas, tantos huérfanos remediados, tantas doncellas socorridas, y tanto sin numero de pobres consolados. Alli se nos presenta una multitud no pequeña de Religiosas à quienes diò, yà toda la dote, que para serlo necesitaron, yà los gastos, ò alguna cantidad considerable para que lo fuesen. Aqui se oyen las lagrimas, y gemidos de muchas personas distinguidas à quienes ocultamente sustentaba. En aquel lado se descubre una multitud de pobres, hombres, mugeres, y niños vestidos, y de varios modos remediados, à esfuerzos de su misericordia. En este otro se presentan muchos matrimonios

nios que ò no se vieran en tal estado, ò no havrían salido dei cieno de sus torpezas; sino los redimiese el Señor Dean con sus quantiosas limosnas, y crecidos gastos en dispensas, despachos, è informaciones. Por esta parte veo::: ¿pero para que es mas? quando à todos es tan notoria esta verdad que aun obrando con la cautela, que el Santo Evangelio nos encarga, no podia ocultarse el grande exemplo que en esto daba.

Esto hizo: ¿pero que hizo en ello que no debiera? Es cierto que à quien esto praticare, promete el Señor exceptuarlo de los rigores de su ira el dia malo del Juicio: Mas tambien es constante que aun executando todo aquello que nos es mandado debemos confesarnos siervos inutiles, y como sin merito de rigorosa justicia para el eterno premio. ¿Què serà, quando faltamos à ello por nuestra crasa ignorancia, por voluntaria desidia, ò por refinada malicia? ¿Què juicio entonces tan estrecho, y formidable! Tal vendrà à ser, Illmo. Señor, que al modo del revelado à Samuél para el castigo de Helì, bastarà

pa-

Para dexar a tonitos, llenos de horror, (1) y de pavor a quantos lo supieren, ò entendiessen. *Ecce ego faciam velum in Israel, quod quicumque audierit tinnient aëres ejus.* (2) Tema V. S. I. y temamos todos pues es igual este peligro, y respectivamente una esta obligacion à observar las Leyes de nuestro estado; y sin cumplirla no estaremos bien dispuestos para morir bien, como los Justos, y lograr con ellos el refrigerio de un eterno descanso. *Luego un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado para morir bien, y salvarse deberá atender à vivir segun sus Leyes.*

Si, amado Pueblo mio, en el Señor: el Sacerdote, el Religioso, el Juez, el Capitular, ò Regidor, el Abogado, el Escrivano, el Procurador, el Medico, el Militar, el Maestro, el Padre, Madre, ò hijo de familia, el noble, el llano, el rico, el pobre, el amo, el criado, el comerciante, el oficial mecanico, el jornalero, y en una palabra quantos tienen algun empleo,

C.11-

(1) Calmet. Comment. in 1. Reg. c. 3. v. 11. tom. 2.

(2) 1. Reg. 3. 11.

cargo, u oficio particular, además de las comunes, y generales obligaciones de cristianos deben atender à las que son peculiares de su respectivo ministerio, si quieren conseguir su salvacion. Cada uno es, ò debe ser instruido, y sabio en su arte, u exercicio, dice el Espiritu-Santo, (1) sin duda para guardar sus reglas, y quanto en ellas se dispone. De lo contrario no pensemos lograr la salvacion. ¡Què horror! Dispuso Dios con su infinita sabiduría esta variedad, y diversidad de estados, de oficios, y de empleos para el buen orden del universo, repartiendo con ellos los varios Dones de su gracia para la edificacion, y espiritual utilidad de su místico cuerpo la Santa Iglesia; y nosotros, invirtiendo este orden, afeando su hermosura, trastornando este concierto, vivimos unos mal contentos en su estado, apeteciendo otro distinto; otros violentos en su empleo, disgustados de sus pensiones: muchos ocupandolos sin la debida suficiencia, y todos atropellando, y conculcando sus

---

(1) Ecli. 38. 35.

respectivas obligaciones. Este es ciertamente el mayor mal de una Republica, de un Reino, y aun de todo el Mundo: no atender cada qual à las Leyes del estado, cargo, y ministerio en que se halla, ò Dios le ha puesto. De este vivir aqui sin orden, sin arreglo, y sin concierto ¿què podrà seguirse despues, sino el parar *ubi nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat*; vivir muriendo entre confusiones eternas, y sempiternos horrores? ¡Ah! ¿y siendo esta verdad de fè, no tratamos de la emmienda?

Mas, ay! Illmo. Señor: que à un Dignidad, Canonigo, ò Prebendado no le basta para lograr con el Justo despues de esta vida el refrigerio de su descanso, la solo material, aunque puntual observancia de las Leyes de su estado, ù empleo no cumple con ser justo respecto de la Ley, ò sus preceptos todos, debe serlo tambien en orden à si mismo por la perfeccion de sus obras interiores, y exteriores. Y aun ha de aventajarse, y exceder en ellas al seglar mas justificado para serlo en la divina aceptacion. Rara expresion la del Padre  
San



San Isidoro Pelusota con que así lo expresa: *Tantum inter Sacerdotem, & quemlibet Probum interesse debet, quantum inter Cælum & Terram discriminis est.* (1)

Esta diferencia solo se halla en la perfeccion de las obras: en lo material todos tenemos unos Mandamientos, un solo Evangelio, unas propias virtudes, unos Sacramentos, una fè, y religion, unos mismos medios para justificarnos, y un solo fin à que nos dirigimos, que es la perfeccion de la caridad en esta, y en la otra vida; mas en lo formal, è intrinseco de la virtud, y del uso de los referidos medios debemos distar tanto los Sacerdotes, y V. S. I. con mayor motivo, de los del siglo quanto dista el Cielo de la Tierra, la luz de las tinieblas, y la carne del espiritu. Esta es, y en esto consiste la virtud de la Justicia en el sentido general, y con relacion al sugeto por la perfeccion de sus obras interiores, y exteriores que debo proponerle en la

SE-

(1) S. Isidor Pelus. Lib. 2. Epist. 205. Apud. Tronson. Form. Cleri. tom. 1. part. 1. c. 2. art. 2. sess. 1. §. 4. vide etiam Lothner. Bibliot. concinat. tom. 4. verb. *Sacerdos.*

## SEGUNDA PARTE.

**E**L Justo para serlo, y asegurar el refrigerio de su descanso necesita sobre lo dicho insistir en la perfeccion de sus obras, ó en procurarla con ardor, empeño, y eficacia. No es lo mismo, en doctrina de mi venerable Subtil Maestro, hacer lo que es justo, que obrar justamente. Aquello se verifica en qualquiera accion arreglada; y esto solo quando la obra segun todas sus circunstancias es cabal, perfecta, y meritoria. La perfeccion una es esencial, y preceptiva; otra accidental, y de consejo. La primera consiste en el exácto cumplimiento de los preceptos gravemente obligatorios. La segunda añade el uso de los consejos, maximas, y reglas que como medios nos llevan à la perfeccion. Asi lo enseña el Señor Santo Tomás. (1) La esencial debemos tenerla, la accidental obliga el procurarla. Ambas exigen de nosotros dos cosas: el lleno, ò plenitud de nuestras obras: la eleccion, y el uso de los medios.

(1) S. Thom. 2. 2. quæst. 184. artic. 3. in corpore.

## § I.

DE esta obligacion de dar à las obras el lleno, plenitud, y complemento, que les es debido nos instruye el Espiritu Santo, segun varias exposiciones, y versiones quando dice por San-Tiago: *Sitis perfecti, & integri in nullo deficientes*: Sed perfectos, integros, y exâctos en quanto hiciereis. Este lleno, y plenitud que para su perfeccion en nuestras obras se requiere uno es con relacion à *ellas mismas*: otro à la *Divina voluntad*. Nuestras obras tienen su ser, y perfeccion intrinseca, y extrinseca. La *intrinseca* es todo aquel grado de virtud, y de merito en que se constituyen mediante la gracia de Dios, el fervor, la fè, la caridad, y la recta intencion del agente. La *extrinseca* consiste en que se hagan con todas las circunstancias, y menudencias que para serlo nos exîgen. Quanta deba ser la perfeccion de un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado se deduce del Santo Concilio de Trento, quien les pide una virtud tan alta, y consumada, que en ella se demuestre, y con ella se acre-

acredite la santidad elevadísima de nuestra Madre la Iglesia, cuyo Senado son, y representan. (1) ¡Admirable expresion! Pero aun no lo dice todo. Los Canonigos en sentir de los Teologos, y Canonistas, fundados en varios Concilios, obtienen la primacia, y son de la primera graduacion, y distincion respecto del Clero todo. (2) Podemos decir son aquellos que con el nombre de *Seniores* se refieren en el libro de los Hechos Apostolicos, y en las epistolas catolicas de San Pedro, y de San Juan, (3) por la ventaja que hacen à todos los demás no constituidos en Dignidad Eclesiastica. Si en un simple Sacerdote, en sentir del Señor Santo Tomàs, debe resplandecer la perfeccion de sus acciones todas: (4) ser el modelo de la virtud: el epitome de ellas: la forma, y dechado de toda justicia: una copia viva de la elevada perfeccion de los Antiguos, y Santos Padres,

---

(1) Conc. Trid. sess. 24. de Ref. c. 12. circ. fin. *ea morum integritate polleant, (Canonici) ut merito Ecclesie senatus dici possint.* (2) Beyerlinch. Teatr. vitæ human. tom. 2. verb. *Canonicus Canonici.* vide *Alios ap. ipsum.* (3) Act. 15. 6. 1. Petr. 5. 1. 3. Joan. 1. (4) S. Thom. in suplem. Quæst. 35. Art. 4. in corpore

dres, (1) y en dictamen de los Padres San Juan Chrisostomo, y San Isidoro nuestro Arzobispo se les pide la misma que señala San Pablo à los Obispos: (2) tanta por ultimo, que Dios sea santificado, y conocido Sto. en el Sacerdote; (3) con quanta mayor razon deberà hallarse este lleno de virtud, esta grande santidad, esta elevada perfeccion en un Canonigo, puesto que tanto debe uno aventajarse à otro en ella, y en el merito de sus obras, quanto en la graduacion, ò Dignidad le excede, ò sobresale!

No hablo, Señor, de la mas sublime perfeccion, ò perfecta union con Dios à que puede llegarse en esta vida, pues ya se no se dà precepto alguno de ella: Si de la que, segun nuestras fuerzas con la gracia que nos asiste, podemos, y debemos dar à nuestras obras conforme à el esencial, è *intrinseco* por el que se constituyen buenas, y meritorias de la vida eterna.

---

(1) Pontifical. Rom. in Ordin. Præsbiteror. in Præf. Concil. 4. Mediolan. part. 3. Tit. Moniciones S. Petr. Chri. ol. in serm. 26. (2) S. Chrisost. Homil. 11. in 1. ad Thim. c. 3. S. Isidor. ubi supr. (3) Adamus Sabout. Homil. 2. super illa verba *eritis mihi Sancti &c.* Levit 20. 26.

na. Aquel lleno, que à cada una de por sí, y à todas ellas le corresponde para que merezcamos oír el *Bene omnia fecit*, que de Christo mi Señor se dixo. Aquella rectitud de intencion sin la qual ni la virginitad es à Dios grata, ni le son aceptas nuestras oraciones: Aquel fin santo, que careciendo de él pierden su bondad nuestras acciones. Aquella voluntad pronta, alegre, y esforzada, que no por temor servil, ni à mas no poder, si espontanea, y libremente obre; pues ni Dios se agrada de los que obran precisados, (1) ni el Derecho Canonico dà por cumplida aquella disposicion suya, que solo por temor servil se observa. (2) Aquel obrar por ultimo, segun el todo de la gracia, que para cada acto bueno se nos confiere, pues de otra suerte, ni se usa bien de ella, ni se duplica el talento, ni se asegura el merito, ni el premio tampoco se consigue. (3) Quanto  
llenò

---

(1) 2. Cor. 9. 7. (2) *Qui ex timore facit præceptum, aliter quam debeat facit, & ideo jam non facit.*  
Vide. Franc. Fæbeo de Regul. jur. Canon. tit. 2. Regul. 8.

(3) Hoc ille nomine perit. quod (talentum sibi traditum) non auxisset, duplicassetque S. Chrisost. lib. 6. de Sacerdot. cap. 10.

lleno de piedad, fervor, y devoción en  
 los sacrificios para que no sean desaten-  
 didos como los de Cain: quanta religiosi-  
 dad en los oficios Divinos, en sus solem-  
 nes funciones para que no sean abomina-  
 bles, odiosas, y molestas al Señor como  
 aquellas de que se queja por Isaias: (1)  
 Quanta decencia en el culto; quanta exâc-  
 titud en sus ritos, y quanta pureza en el  
 uso de los vasos sagrados para evitar los  
 castigos de Oza, de Nadab, y Abiu: quan-  
 ta gravedad, interioridad, y pausa en el  
 canto de la Psalmodia para que no oigan  
 algun dia: *aufer à me tumultum Carminum  
 tuorum.* (2) Quanta perfeccion en fin en  
 sus obras de piedad, de religion, y de vir-  
 tud para que siendo verdaderamente jus-  
 tas, merezcan en la muerte su descanso!  
 De no ¿qual será la muerte de un Canoni-  
 go? ¿qual su juicio? ¿qual para siempre su  
 destino? Si un Job considerandose en el  
 Tribunal de Dios temía, y rezelaba aun de  
 sus acciones mas consumadas, y perfectas,  
 ¿què seguridad, què merito hallarémós, ò

K que

(1) Isai. 1. 14.

(2) Amòs. 5. 23.

q<sup>u</sup> esperanza nos darán aquellas que  
 quando no en el todo en alguna parte fue-  
 ron defectuosas, y culpabíes: ¡ Ah! que  
 confusión, y congoxa hallar sus manos  
 vacías, las que abundaron en riquezas!  
 De esta *intrínseca* perfección es la  
*extrínseca* inseparable. Mal llenaría el  
 fondo de bondad, que corresponde, y de-  
 be hallarse en la observancia de un precep-  
 to, quien no lo executase con la plenitud,  
 y complexo que piden sus circunstancias.  
 Dios ha mandado que sus Mandamientos  
 se guarden con nimiedad, prolixidad, y  
 menudencia. Jesu-Christo mi Señor no vi-  
 no à dispensarnos de la Lei, si à enseñar-  
 nos con su exemplo una observancia tal,  
 que ni en una jota, ni en un tilde, ni en  
 un apice faltemos. El Justo no por otro  
 motivo pone su corazón, y voluntad en la  
 Lei del Señor; no por otra causa noche,  
 y dia la medita, y reflexiona sino para que  
 con su exácto perfecto cumplimiento sean  
 prosperadas, aceptas, y meritorias sus  
 acciones. En estas, al modo que en la mo-  
 neda de oro, ù plata, dice el Señor San  
 Isidoro, se debe atender no solo al valor  
 in-



intrínseco, que por su peso tiene, si también á lo extrínseco de su figura, y sonido para que sea estimable, así no menos ha de unirseles con la perfección intrínseca, para graduarlas de justas, completas, y meritorias. Un Canonigo es obligado á insistir en esto, para poder decir á Dios en su muerte lo que el hermano del Prodigio á su padre: *numquam mandatum tuum præterivi*; y oír de su Divina boca lo que aquel de su padre: Tú siempre estás, y estarás conmigo; son, y serán tuyos los bienes, y tesoros de mi Reino Bienaventurado. Mas si así no se verifica ¿qual otra sentencia escuchará que la de reprobación dada justamente á Saúl por la imperfección con que cumplió el divino precepto, que se le intimó contra Amalee: *Verba mea opere non implevit?* (1)

Creo no haya experimentado tan severo juicio el Señor Dean. Es verdad que de la perfección de sus obras en los terminos explicados nada sabemos; ni yo intento graduar de heroicas sus virtudes:

bas-

---

(1) 1. Reg. 15. 11.

basame insinuar su arreglo a los cargos en  
 que estuvo constituido. Los informes to-  
 dos convienen en la vigilancia con que  
 atendió así al gobierno del Arzobispado, y  
 de sus vastos negocios, como al de su fa-  
 milia y domesticos. Su cuidado sobre estos  
 le hacia à mas de su comun sollicitud, le-  
 vantarse frequentemente à deshoras de la  
 noche, y con una luz en su mano regis-  
 trar las puertas de su casa, visitar, è ins-  
 peccionar los quartos de sus familiares para  
 cerciorarse de si havia, ò no algun defecto  
 en ellos. Su prolixidad en cumplir las obli-  
 gaciones de su estado, nos es manifiesta si  
 reflexionamos sobre el punto de la distri-  
 bucion de sus Rentas Eclesiasticas. Pues per-  
 suadido que solo una parte de ellas podia  
 expender en usos propios, resolvió, si-  
 guiendo siempre las opiniones mas rigidas,  
 vivir no solo moderado en el preciso sus-  
 tento, y simple vestido, si tambien con  
 notable parsimonia, y economia, entendió  
 que estos licitos gastos excusados, (que lla-  
 ma bienes parsimoniales el Canonista) era  
 lo mas conforme à la razon, y à la Lei,  
 tuviesen el mismo destino, que los sobran-  
 tes

tes por superfluos, (1) y así lo executada. Supo era dictamen de muchos hombres doctos, y timoratos, que las limosnas debian repartirse no solo en el pueblo de su residencia, sino aun en todos aquellos, y à proporción, que concurrían à formar su cuota, y así lo cumplia. Tuvo noticia de la opinion, ya referida, de ser obligado el Sacerdote à indagar las necesidades de sus proximos para de sus rentas remediarlas; y de practicarlo así nos diò repetidos testimonios; bien es verdad, que por ser su caridad tan notoria, rara vez daban lugar los pobres à que los buscasse: por lo comun excedían estos en numero, quando no à su generosidad, y magnanimo corazon; si à sus rentas, arbitrios, y facultades, tanto que, no obstante de ser crecidas, y quantiosas, se viò empeñado, y adeudado en algunos tiempos, y ocasiones por favorecerlos, y ampararlos. Creible es lo hiciese así llevado de que en ello agradaba à Dios, y que esta fuese su divina voluntad.

L

Es.

---

(1) Illmus. Gennet. tom. 2. Theol. Mor. trac. 1. c. 11. quæst. 8.

Es inconcuso que nuestras operaciones necesitan ser, para su perfeccion, y merito, segun la voluntad de Dios, y sus Divinas, è immutables disposiciones. Estas no son otra cosa, que aquella *Lei eterna* con que, como primera, y principal regla, debemos en todas ellas precisamente conformarnos: es doctrina del Angelico Maestro. (1) *La voluntad de Dios*, es, dice San Pablo, que atendamos à nuestra santificacion. Para su logro nos propone el mismo Santo Apostol aquellas tres especies de voluntad en Dios en que se contiene toda la perfeccion. Oigamos sus palabras bien profundas. *Reformamini in novitate sensus vestri: ut probetis quæ sit voluntas Dei bona, & beneplacens, & perfecta.* (2) Renovaos siempre en la virtud para conformaros con la voluntad de Dios *buena, agradable, y perfecta*: es decirnos, ser esta la regla, y medida de nuestras acciones, la fuente, y el origen de toda virtud, y santidad, à la qual nuestra vo-

---

(1) S. Thom. 1. 2. quæst. 93. artic. 1. in corpore.

(2) Rom. 12. 2.

luntad ha de atèr-se para llegar à ser perfectos. (1) La *voluntad buena* en Dios explica un Expositor Insigne es, que atendiendo à nuestro estado seamos puntuales en sus Leyes. La *de agrado*, que con ardor, y esfuerzo le sirvamos, añadiendo à lo preceptivo quanto entendemos le es grato. Y la *perfecta*, aquel lleno, y grado de perfeccion que à cada qual nos señala. (2)

Ocioso es, Illmo. Señor, repetirle su obligacion en llenar las Leyes de su estado, que para conformarse con la *voluntad buena de Dios*, se le pide; siendo suficiente à su alta comprehension lo que dexo ya insinuado; no obstante para su confirmacion no omitirè el *Ministerium tuum imple* del Apostol al Santo Timotéo. No excusaré la alta expresion de San Ambrosio à los Sacerdotes: *Scienti Legem, & non facienti peccatum est grande*. (3) Al que le consta la Lei, y no la practica, se le agraba el pecado: y de consiguiente la pena,

(1) Alapide comment in 12. Rom. pag. 127 lit. D. col. 2

(2) Ibidem Lit. C. (3) S. Ambr. Tom. 5. de Dignit. Sacerdot. c. 3. circa finem.

na, porque conociendo la voluntad de Dios, no quiso obrar según ella. Así Christo mi Señor en su Santo Evangelio lo asegura. *Ille autem servus, qui cognovit voluntatem Domini sui, & non fecit secundum voluntatem ejus vapulabit multis.* (1)

Poco harémos, Señor, si queriendo como es debido conformar, ò regular nuestras obras por la Divina voluntad, solo atendemos a lo dicho sin añadir nada mas. El Señor exíge de nosotros el miedo de ofenderle, y el cuidado de agradarle. Aquél en guardar los preceptos; èste en seguir los consejos lo acreditamos. Lo uno, y lo otro nos es para la perfeccion preciso. Lo primero como esencial, lo segundo como instrumento y medio para ella. Esta es la voluntad, y agrado en Dios, ò lo que para agradarle le conviene hacer à un Canonigo, Dignidad, ò Prebendado. En efecto, si en un seglar es indicio de su escaso amor à Dios obrar solo aquel lo que no puede excusar sin culpa gra-

---

(1) Luc 12. 47.

grave, y sin detrimento proprio ¿que en un Sacerdote cuya obligacion le excede casi infinito? „ ¿*Quam mercedem habebitis?* de-  
 „ cia Christo mi Señor à sus Apostoles,  
 „ ¿què premio os prometeis? ¿què re-  
 „ compensa esperais si al modo de los  
 „ Gentiles no mas que à los amigos salu-  
 „ dais? no siendo mayor vuestra justicia,  
 „ y virtud, que la de los Escribas, y Fa-  
 „ riseos (que solo atienden à lo grave de  
 „ los preceptos segun lo material de la le-  
 „ tra, no à lo delicado de los consejos,  
 „ ni à su importancia) ni sereis mis ido-  
 „ neos ministros, ni entrareis en el Rei-  
 „ no de los Cielos: procurad por tanto,  
 „ añadía el Señor, trabajar por ser perfec-  
 „ tos como lo es vuestro Padre celestial,  
 „ y al modo que yo no habiendo venido  
 „ à hacer mi voluntad sino la de mi Pa-  
 „ dre, *quæ placita sunt ei facio semper,*  
 „ siempre atiendo à lo que es de su Divi-  
 „ no agrado: (1) asi vosotros no os acre-  
 „ ditareis Discipulos mios, ni consegui-  
 „ reis la Bienaventuranza de otra suerte,  
 „ que

---

(1) Joan. 8. 29.

„ que cumpliendo la voluntad de mi Padre. „ (1) Si esto hiciere V. S. I. evitarà el formidable Juicio de Dios, manifiesto en la reprobacion incoada de aquel Sacerdote, cuya tibieza en el obrar, y reducida unicamente à evitar las culpas graves, le mereció la terrible sentencia *Incipiam te evomere ex ore meo*, con lo demás que para su correccion, y nuestro escarmiento refiere San Juan al capitulo tercero de su Apocalipsi.

A esta voluntad de *agrado* sigue la *perfecta* en Dios, y en nosotros la obligacion de conformarnos con ella para obtener la perfeccion de la justicia con relacion à nuestras operaciones. Por esta entiendo yó aquel grado de la perfeccion que el Señor à cada uno, y cada qual de sus obras buenas le señala, y el lleno con que asi lo executamos. Notorio es, que aun en lo fisico asigna el Criador à las criaturas sus terminos precisos de magnitud, y parvedad sin los que no pueden existir: que no todas son de una misma perfeccion: no toda carne es una dice el

Apos-

---

(1) Math. 7. 21.



Apóstol: que en lo Moral no son los pe-  
 cados de una propria gravedad, demerito,  
 y malicia: como tampoco las virtudes en  
 su ser, en su merito, y en su valor. Que à  
 este modo no son tampoco iguales los Jus-  
 tos en la perfeccion de sus virtudes, ò en  
 el grado de ellas. Distinta es, dice San Pa-  
 blo, la claridad del Sol de la que tiene la  
 Luna: y una estrella difiere de la otra en  
 su resplandor. A este modo los Santos, y  
 amigos de Dios son desiguales en el meri-  
 to, porque lo son en la perfeccion con que  
 se proporcionan para el logro de una de  
 aquellas muchas, y varias mansiones que  
 tiene Dios en su Bienaventuranza. Indis-  
 pensable parece para no arriesgar la salva-  
 cion, que llenemos el termino, y grado de  
 perfeccion que à cada qual, y à sus obras  
 el Señor tiene asignado. Habla esto con to-  
 do Cristiano; claramente con el que es lla-  
 mado de Dios à una vida espiritual, è in-  
 terior; singularmente con el Sacerdote,  
 mucho mas con los Religiosos; pero sobre  
 todos estos con un Canonigo, Dignidad, ò  
 Prebendado. Escrita tiene Dios esta Lei,  
 voluntad, y Decreto en el Libro de la Vi-  
 da,

da, à cuya frente puso como por cabeza, y exemplar à Jesu-Christo para que à su imitacion la tengamos sellada en nuestros corazones, y puntualmente la observemos. Un Canonigo debe llenarla de modo que en su muerte, y juicio pueda decir al justo Juez lo que èste à su Eterno Padre: *Opus consumavi, quod dedisti mihi ut faciam.* (1) ; O! y en quanto peligro estamos si asi no lo cumplimos. Todo me estremezco, Señor, quando leo en el Santo Apocalipsi la prueba de esta verdad: aquel Obispo con creditos de Santo, y en su estimacion ageno de pecado, à quien se dixo estaba en culpa grave, y por ella muerto para Dios: *Nomen habes quod vivas, & mortuus es;* y se le manda hacer rigorosa penitencia para no experimentar el terrible castigo, que le amenaza; si buscamos el motivo, si preguntamos la causa? solo esta se nos dà: *Non invenio opera tua plena coram Deo meo:* no son tus obras de aquella plenitud, y perfeccion que debieran tener en la prescencia de Dios, ò segun su

vo-

---

(1) Joan 17. 4.

voluntad. (1) ¿ puede esto reflexionarse sin horror, y sin asombro?

Difícil es, quando no imposible, manifestar en el Señor Dean todo este lleno de perfeccion así explicado: no me empeñaré en ello, porque ni es del asunto, ni tampoco à mi me corresponde asegurarlo: bastame para la comun edificacion el proponer algo de lo que hizo relativo à esta doctrina. De la paciencia, dice la Divina Escritura, que lleva consigo la perfeccion, y que quien la poseyere cumplirá la voluntad de Dios. De ella es proprio el sufrimiento, y tolerancia en las injurias. Algunas recibió el Señor Dean, oyendo sin exterior alteracion (en varias ocasiones palabras duras, indecorosas, y picantes en no pequeño desdoro de su Dignidad, y persona. La humildad asimismo, que como necesaria para hacer la voluntad de Dios, y entrar en su Gloria nos propone con su doctrina, y exemplo Jesu-Christo mi Salvador, parece no le faltò al Defunto, à lo menos en el grado de despreciarse

M

à

---

(1) Apoc. 3. 2.

à sí mismo. Convencelo su vestido humilde, y pobre con que se presentaba en toda ocasión al público: su eficacia en rehusar las Dignidades, siendo juzgado benemerito aun de las Mitras con que mas de dos veces le brindaron; y el trato personal con que escusaba, hasta en su misma casa, toda notable, obsequiosa singularidad, igualandose no pocas veces en èl à sus pajes, familiares, y domesticos, y respondiendo con ingenuidad si de ello le reconvenian: *¿Pues que mis pajes son menos que yo?* *¿Que mas tengo yo que ellos?* Y sobre todo, la caridad en que toda la Lei se comprendia, y que amando al proximo se observa con plenitud, (1) por ser este aquel precepto especial, que nos intimò, y recomendò Christo nuestro bien para acreditararnos Discipulos suyos, y que èl solo basta, segun el testimonio del Evangelista San Juan, para que obremos conforme à la voluntad de Dios, y para que seamos felices, y dichosos. (2) Sin temeridad podemos piadosamente persuadirnos lo experi-

(1) Rom. 13. 8.

(2) Joan. 13. 35.

m. ita asi ya nuestro Defunto segun las  
 muchas pruebas que nos da de este amor,  
 y caridad para con sus proximos. Omito  
 tratar de sus frecuentes, repetidas visitas  
 al Hospital de la *Caridad* para consolar  
 sus enfermos: aquel condolerse su cora-  
 zon, commoverse sus entrañas hasta sacar-  
 le mas de una vez lagrimas à sus ojos al  
 ver en ellos alguna infelicidad, ò desastre:  
 aquellas largas, continuas limosnas con  
 que à todos socorría. Omito en fin quanto  
 de esta su insigne caridad pudiera referir,  
 como à todos es patente, y solo ofrezco  
 un testimonio de la mayor excepcion. No  
 una, si muchas veces abrigado con la obs-  
 curidad de la noche, salia bien tarde de su  
 casa, encaminaba sus pasos al *Hospicio*  
 que llaman de la *Caridad*, y encontrando  
 en él algunos pobres, que, ò por cansados, ò  
 por mas achacosos no havian llegado à  
 tiempo de hospedarse en mejor sitio, com-  
 padecido de verlos, y lastimado de oir sus  
 gemidos, se inclinaba amoroso, los conso-  
 laba afable, los socorría liberal, derrama-  
 ba tal vez sus lagrimas sobre ellos, y  
 echando el sello à su caridad los abrazaba  
 be-

benigno, y qual otro Tobias cargando los sobre sus delicados hombros, aunque los viese llagados, y asquerosos, los conducía à estancia mas commoda, ò resguardada, y se volvía sin ser notado à su casa, llevando impreso en sus manchados vestidos, el argumento mas convincente de su grande caridad. Persuadome, que su intencion en esto sería recta, y de hacer la voluntad de Dios, y que de ello el Señor se agradaría. ¿Mas quien puede asegurarlo?

¿Y què dirán à esta verdad los libertinos, los mundanos, y los viciosos? Un libertino sin Lei, sin religion, y sin virtud ¿què perfeccion querrá persuadirnos en sus obras? ¿Acaso una independendencia respecto de todo dominio? una indiferencia en materias de religion; y un desprecio de la virtud, como ocupacion inutil, ridicula, y vana? Ah! ¿què conformidad dice todo esto con la voluntad rectisima de Dios? Cotejese con los Mandamientos de su Santisima Lei tan precisos à todo racional, como que el temerle, y guardarlos es esencial à todo hombre; (1) ¿y que

---

(1) Deum time, & mandata ejus observa: hoc est enim omnis homo. Ecles. 12. 13.

merito en ello para la vida eterna? que claro se lo dice el Santo Apostol Pedro: ellos son unas nubes sin agua, agitadas, y combatidas de los vientos: unos arboles infructuosos, e invernizos: unas cepas muertas, y sin raíz de verdadera virtud: olas encrespadas del Mar embrabecido, que despuman su propria confusion, y su ignominia: estrellas errantes a quienes está reservada la furiosa tempestad, y horrendo torbellino de las eternas tinieblas. (1) ¡ Ah Libertinos! Un mundano cuya Lei es la vanidad, cuya regla la razon de estado, y cuyo Evangelio las maximas del siglo; ¿ que santidad, que justificacion, que arreglo con la voluntad de Dios nos dará en su proceder? Sus timbres, sus titulos, sus fueros, sus honores en los nobles: sus letras, sus grados, su erudiccion en los doctos: sus altos empleos, sus muchas abundancias, sus crecidos caudales en los poderosos: su luxo, su vanidad, sus excesos, sus profusiones, y aun sus indecencias en vestidos, modas, visitas, tertulias,

N pa-

---

(1) Judæ v. 12.

107  
paseos, y concurrencias en las señoras: la arrogancia, la soberbia, la avaricia, fausto, y ostentacion en todos; ¿decidnos que tiene esto de virtud? ¿que tiene de agradable à Dios? ¿que tiene de meritorio para vosotros? ¡O necios! Llegará la hora de la muerte, llegará la del Juicio; entonces se pondrá todo esto en el peso, y balanza de la Divina Justicia, y se os dirá ciertamente lo que à Baltasar en ocasion semejante, y por igual motivo: *Appensus es in statera, & inventus es minus habens.* (1) Titulos, razones de estado, empleos, negocios, diversiones, teatros, bailes, comedias, juegos, mesas esplendidas, comidas delicadas, licores exquisitos, musicas suaves, cantos alhagueños, y quanto de corazón amais, y el mundo os aconseja para lisonjear la carne, puesto todo, y examinado en el Tribunal de Dios se os dirá: *inventus es minus habens*: no son estas obras de un cristiano; no es esta la profesion, que hicisteis en el Baptismo; no es esta la voluntad de Dios que se os intimò  
en

---

(1) Dan. 5. 27.



en su Lei: ; qué confesion entonces! ; qué despecho, qué llanto, qué desesperacion despues en la eternidad! ; Y un vicioso que nos dirà? ; y que podremos decirle? Nos dirà sus torpezas publicas, y ocultas; sus adulterios; sus amancebamientos; sus escandalos; sus codicias; sus injustas usurpaciones, y deudas no pagadas, ò negadas; sus tiranías con los pobres; sus logrerías, usuras, y malos tratos; sus odios, rencorres, y enemistades, y por ellas sus murmuraciones, calumnias, sospechas, juicios temerarios, pleitos injustos, è iniquas venganzas: nos dirà sus blasfemias: sus perjuros; sus embriagueces, su desorden en el juego; su profanacion de los dias festivos; sus pocas, y malas confesiones, y sus repetidos, horrendos sacrilegios: nos dirà::: pero lo dicho basta para poder decirles: *Qui talia agunt Regnum Dei non consequentur.* (1) Los que esto hacen, los que asi viven, los que de esta suerte obran no alcanzarán el Reino de los Cielos, como tambien que en su muerte, en su juicio

---

(1) Galat. 5. 21.

o  
cio dirà el Señor à todos ellos, si con tiempo no lloraron, y emmendaron su mala vida: *Discedite à me, qui operamini iniquitatem*: apartaos de mi quantos seguís el pecado, y su malicia. ¡ Ah! y siendo así ¿ aun ahora libertinos? ¿ aun ahora mundanos? ¿ aun ahora viciosos, y pecadores? ¿ què estulticia! Entendamos todos que así como el que hace la voluntad de Dios es el mas intimo, y familiar de Jesu-Christo; del mismo modo los que no la observan se constituyen indignos de este bien, y son computados entre los pecadores. ¡ Què al contrario el Justo, que atento à la voluntad buena, agradable, y perfecta del Señor procura llenarla hasta su ultimo grado, y diferencia por aquellos medios, que allà le conducen!

## § II.

**C**ONOCE el Justo, que para llegar al refrigerio de su descanso en la otra vida, y obtener la corona de los eternos premios à que anhela, necesita combatir, y pelear legitimamente contra sus  
es-

espirituales enemigos hasta vencerlos. Sabe no puede alcanzar tan grandes bienes sino por medio de crecidos trabajos. Hacesse cargo, que asi como los que contendien, porfian, ó combaten en el certamen para adquirir una corona de honor transitorio, y corruptible, se abstienen de lo que puede impedirles su logro, y se valen de quantos medios juzgan proporcionados à su intento; asi tambien los que aspiran à la perfeccion cristiana deben elegir, y usar los precisos, y convenientes para tan alto fin, y con este conocimiento se aplica desde luego, è insiste con eficacia en ello, por si de algun modo puede conseguirla. Esta obligacion, que lo es grave, exîge dos cosas: una remover los impedimentos, que le sirven de obstaculo; otra valerse de los arbitrios, que para conseguirla le conducen. Los impedimentos para la perfeccion, y que para aspirar à ella deben removerse son la *negligencia, y la mala costumbre.*

La negligencia es una falta de esfuerzo, exâctitud, y fervor en el bien obrar: es un vicio contrario à la virtud de la *so-*  
 O *li.*

licitud, segun Sto. Tomás: (1) ella es la madre, ò el origen de todos los males: la ruina, y destruccion del alma, y del espíritu, dicen los Padres San Bernardo, y San Dorotéo. (¶) Ella es pecado mortal, ò quando se omite algun precepto grave, ò quando se trata con desprecio algun consejo: (2) ella es en los Sacerdotes la causa de que se relaxe la disciplina Eclesiastica; que pierdan su vigor las Leyes, y que en el pueblo se adviertan mil escandalos; dice el Padre S. Gregorio; (3) y es el motivo de los errores, y heregias que corren en el siglo, dice otro Padre. (\*) Por ella acostumbra Dios desampararlos, y fulminar contra ellos su terrible maldicion. (4) Ella hace sus almas semejantes al campo de aquel hombre perezoso, que refiere Salomón, el qual estaba lleno de ortigas, yerbazos, y malezas. (5) Ella finalmente en sus

---

(1) S. Thom 2. 2. quæst. 54. artic. 1. in corpore.

(¶) S. Bernard. lib. 3. De considerat. c. 5. circa finem S. Dorothei. Doctrin. 13. (2) S. Thom. ubi supr. artic. 3. in corpore.

(3) S. Greg. lib. 12. epist. 11. Julian Scribon.

(\*) Petrus Blesens. serm. 60. ad Sacerdot. in sinodo.

(4) S. Ambros. in Psalm. 118. octon. 10. & in epist. ad Philip. c. 2. (5) Prov. 24. 30.

23

sus dos actos, que son la omision de lo que debe hacerse, y la tibieza, ò falta de fervor en el modo, es impedimento grave para la perfeccion, y que exìge la mas viva eficacia para destruirla. ¡Què altamente nos enseña el Espiritu-Santo esta obligacion en su sagrada Escriptura! „ Con todo „ el esfuerzo de tu Alma, nos dice, procura aproximarte à la virtud, y con todas tus fuerzas observa, y sigue los caminos, que à ella como medios te conducen. „ (1) De tal suerte debe hacerse, dice el Apostol, que en nuestra sollicitud podamos conseguir el intento. *Sic currite ut comprehendatis*. Doctrina es esta para todos, pero mas para un Canonigo, que sobre los demàs Eclesiasticos no constituidos en Dignidad, es obligado à procurar la perfeccion. No basta, Illmo. Señor, el adelantar algo, es forzoso, dice el Padre San Geronimo, conforme al Santo Evangelio, tener siempre hambre, y sed de ella por aprovechados que sean en la Justicia. (2) No hacerlo asi, no adelantar, no añadir

---

(1) Ecli. 6. 27. (2) S. Hier. in c. 5. Math.

dir nuevos grados de perfeccion en la practica de la virtud e. defecto conocido: *in vitio ponimus* decia San Gregorio Nazianzeno; (1) èl parece basta en un Sacerdote para merecer su reprobacion conforme à lo que leemos del Angel, ù Obispo de Epheso en el Apocalipsi de S. Juan. (2)

El otro impedimento para la perfeccion es *la mala costumbre*. No hablo de la grave, que como pecado mortal destruye la caridad, y es con èl incompatible; si de la venial, ò del habito de cometer alguna culpa leve en el qual voluntariamente se conserva sin hacer por destruirlo. Tiemblo, Illmo. Señor, de las sentencias de los Santos Padres, y testimonios de la Divina Escritura, que esto nos enseña. El Padre San Bernardo nos habla asi:  
 „ Nadie diga en su corazon leves, mini-  
 „ mos, y veniales son los pecados que  
 „ cometo, no cuido por eso de emmen-  
 dar-

---

(1) S. Greg. Naz. orat. 3. n. 125. in fine.

(2) *Habeo adversum te, quod charitatem tuam primam reliquisti :: age poenitentiam, & prima opera fac. Sin autem, venio tibi & movebo candelabrum tuum de loco suo, nisi poenitentiam egeris. Apoc. 2. 4.*

„ darlos: no grav mi conciencia si en  
 „ ellos permanezco. Esta es impenitencia.  
 „ Esta es una blasfemia contra el Espiri-  
 „ tu-Santo: blasfemia à la verdad irremi-  
 „ sible. „ (1) El mismo Jesu-Christo  
 nuestro Dios confirmà esta verdad con la  
 formidable sentencia que diò à San Pedro,  
 quando èste se excusò de que le lavase los  
 pies. *Si non laverò te, non habebis partem  
 mecum.* Pedro, si yo no te lavo los pies, no  
 tendrás parte conmigo. Estás en gracia:  
 no tienes pecado mortal alguno: eres jus-  
 to en mi presencia; pero con todo, el polvo  
 de tus pies, los pecados veniales en que te  
 hallas impiden no poco para la participa-  
 cion fructuosa de los misterios que he de  
 celebrar; y si en ellos persistes, si rehu-  
 sas enmendarlos *non habebis partem me-  
 cum*, en ninguna manera tendrás parte  
 conmigo: ¡Asombrosa amenaza! capàz de  
 horrorizar à el mas justificado! (2)

P

No-

(1) *Nemo dicat in corde suo levia sunt, non curo cor-  
 rigere: non est magnum si his maneam venialibus, mini-  
 misque peccatis. Hæc est impenitentia, hæc blasfemia in  
 Spiritum Sanctum, blasfemia irremisibilis.* S. Bernard.  
 serm. 1. in conv. S. Paul. n. 5. (2) Ita S. Bernard.  
 serm. in Coena Domini. n. 5.

Noticioso de eso, el Señor Dean, y temeroso de que en él se verificase, atendía con no vulgar solitud à desempeñar todos los cargos en que respectivamente se hallaba: ya le vimos no dormir, ni dormir, y que como el Santo Jacob, huía el sueño de sus ojos, velando sobre su familia: ya le vimos solícito, y cuidadoso por el bien espiritual de este Arzobispado mientras tuvo su gobierno: ya le vimos quando le daban noticia de algun pecado, u escandalo público discurrir medios, idear trazas, usar de mil arbitrios para su total remedio, y le vimos por ultimo huir del pecado, aborrecerlo, y empeñarse en excusarlo. Su conciencia, siempre delicada, miraba con horror para evitarla no solo la culpa mortal, si tambien la venial, y su costumbre. No intento decir con esto, que no pecaba ni venialmente, si solo la eficacia con que procuraba salir de él despues de haverle cometido. Sabido es lo frecuente, y repetido de sus confesiones, y que no se recogía por la noche sin primero reconciliarse, si se reconocía con algun defecto venial notable, que huviese cometido



do en aquella. A esto añaden sus domesticos, que muy de ordinario le notaron levantarse à deshoras de la noche, buscar à su Capellan, u à otro Sacerdote, que se hallase en casa, rogarle se vistiese para oírle en confesion, y absolverle de alguna venialidad no confesada de que se huviese entonces acordado. Sabra que, al modo de la levadura, que una pequeña porcion suya basta para corromper toda la masa, asi el pecado venial aunque actual, y uno solo, es suficiente para ocasionar notables daños, y graves perjuicios en el alma; y de aqui inferia la necesidad de elegir, y usar varios, y diversos medios tanto para alejarse de su costumbre, quanto para procurar la perfeccion à que estaba, y estamos todos obligados.

No camina bien, ni aspira como debe à la perfeccion de la virtud aquel, que quitando los impedimentos no añade el uso, y practica de los medios, que à ella lo conducen. Estos unos se miran, y son como *instrumentos*; otros como meros *subsidios* para mas facilmente conseguirla. El Santo Abad Moisés, citado para este

intento del Señor San Tomás (1) nos dice „ que la meditacion, los ayunos, las „ vigiliass, y demas generos de mortificac„ cion son los *instrumentos*, y los medios „ por donde se llega, y con que se sube „ à la perfeccion. „ En efecto, ella es necesaria para adquirir la santidad, ò verdadera sabiduría, la qual no puede hallarse en aquellos que delicadamente viven; ella es un medio indispensable para la vida del espíritu; ella por ultimo es la cruz que precisamente exige de nosotros Jesu-Christo para que le sigamos, y gocemos. La meditacion, y consideracion de las cosas eternas siempre se ha juzgado precisa para dexar el pecado, amar la virtud, y aprovechar en ella; (2) del mismo modo que su falta ha sido, y es el motivo de la desolacion de toda la tierra. Ella es inseparable de la oracion nos enseña el Serafico Doctor San Buenaventura. (3) Ninguno puede entender, ni conocer qual sea la

---

(1) S. Thom. 2. 2. q. 184. artic. 3. in corpore.  
 (2) Gerson Tract. de Meditat. Consider. 7. Apud. Trons. Form. Cleri. tom. 2. part. 4. c. 9 artic. 4. sess. 3.  
 (3) S. Bonav. in speculo, c. 12, ex Hugon. á S. Victor,

voluntad de Dios bueno, agradable, y perfecta si por medio de la oracion no busca, pide, y llama à las puertas de su bondad, dice el Padre San Bernardo. (1) Con ella se alcanza el espiritu bueno, y verdadero. Sin ella es absolutamente imposible pasar virtuosamente la vida, ni finalizarla bien afirma el Padre San Juan Chrisostomo. (2) ¿Dexa duda alguna la importancia de estos medios?

Conociolo asi el Señor Dean, y no fuè omiso en practicarlos. La mortificacion exterior, y corporal la acreditò de varios modos. Ayunaba los viernes, y sabbados de cada semana: usaba para reprimir los impetus del genio de unas pequeñas tenacillas de hierro, que facilmente escondía en la una mano, y con que al disimulo se hería, y lastimaba la otra quando era molestado de la pasion irascible: añaden sus domesticos haver oido no pocas noches, y en horas excusadas los repetidos

Q

gol-

(1) In Declamat. c. 15. De quatuor virtutibus Alias 6.

(2) *Simpliciter impossibile est absque precatationis presidio cum virtute degere, & ejus vita cursum peragere.*

S. Chrisost. Lib. 1. de orando Deum.

golpes de sus devotas y disciplinas. A la oracion mental fuè no menos aplicado, gastando en el dia, y por la noche algunos ratos en este utilisimo exercicio. ¡Bello exemplo, à la verdad! ¿Pero que tiene esto de notable? ¿O què nos admiramos de ello? Notable sería sin duda lo contrario, ¿què Sacerdote hai que en esto por lo menos no le iguale? Yo me admiraría huviese alguno, que asi no lo executase. Uno, y otro exercicio le es à un Sacerdote indispensable: la mortificacion para morir al mundo, y vivir crucificado con èl, como lo enseña nuestro Patron San Isidoro, (1) mui conforme à la doctrina del Apostol, y porque sin ella serà un reprobado para Dios aunque enseñe à otros la virtud: asi lo dice el Padre San Ambrosio: (2) la oracion no menos, porque si esta falta, vivirà como muerto para Dios, y ageno de toda verdadera virtud. Es sentencia del Padre San

---

(1) *Vir Ecclesiasticus crucifigi Mundo per mortificationem propriae carnis debet.* S. Isidor. lib. 3. de summo bono c. 35. (2) *Qui non castigant corpus suum, & volunt praedicare alijs ipsi reprobi habentur.* S. Ambr. lib. 10. epist. 82. ad Versell.

San Juan Chrisostomo. (1) Señor, ¡en  
 quanto riesgo vive un Canonigo, que del  
 todo omite el valerse de estos medios, que  
 como *instrumentos* conducen para la per-  
 feccion!

Los que como subsidios sirven para  
 este intento son aquellos que practicados  
 mas facilmente se aspira, y puede llegarse  
 à la perfeccion: mas ellos son tales que no  
 pueden graduarse de mera supererogacion.  
 ¿Quales son estos? preguntará V. S. I. y  
 deseará saber este pueblo. Son muchos pe-  
 ro todos en estos tres se compendian. El  
 primero la devocion sencilla, cordial, y  
 verdadera à Maria Santissima mi dulce Ma-  
 dre, y Señora. El segundo la eleccion, y  
 sujecion à un sabio, y prudente Director.  
 Y el tercero la practica de los exercicios  
 espirituales en cada un año. La devocion à  
 la Santissima Virgen, y Madre de Dios la  
 han creído siempre los Santos como preci-  
 sa para lograr la salvacion. Sin amarla  
 con un afecto tierno, entrañable, y espe-  
 cial,

---

(1) Quisquis non orat Deum nec Divino Colloquio cupit  
 assidue frui, is mortuus est, expersque sance mentis. S.  
 Joann. Chrisost. ubi supr.

cial, dice el Illmo. Ligorio, es moralmente imposible aprovechar en la virtud, ni dar paso en la perfeccion. (1) La eleccion del director la juzgan los Stos. Padres necesaria con especialidad para los Sacerdotes; no es pequeña prueba de esta verdad el admirable, repetido exemplo de San Pablo ya en su conversion en que el mismo Dios se lo ordena asi, y ya despues en el discurso de su predicacion, quando se le manda por el Señor, que suba à Jerusalem, consulte con los principales Apostolicos, y se atenga à sus resoluciones. (2) Los ejercicios anuales son igualmente recomendados à los Eclesiasticos por S. Francisco de Sales, San Carlos Borromeo, y San Lorenzo Justiniano, y practicados por los Santos Padres de que tenemos suficientes testimonios en sus vidas.

Todo lo observò asi el Señor Dean con un teson no vulgar. Su devocion à la Reina de los Angeles, nuestra Madre, y

---

(1) *Est enim moraliter impossibile, ut anima multum in perfectione proficiat, sine particulari, & tenera quadam devotione erga SSmam. Dei Genitricem Ligor. Homo Apostolic. tom. 2. Appendix. 1. sess. 5. n. XII.*

(2) Galatat. 2. 2.

105  
Señora la acreditó, y en el ayuno de los  
Sabados que indispensable dedicaba à su  
obsequio; ya en la diaria, è infalible ocu-  
pacion de rezarle su sacratisimo Rosario;  
y ya en aquella devotissima costumbre de  
visitar, siempre que entraba en su casa,  
una preciosa imagen de la divina Señora,  
que con especial aprecio veneraba en su  
oratorio. De la sumision al Director espiri-  
tual, del que jamàs careció, es bastante in-  
dicio, que nada hacía ni resolvía sin su dic-  
tamen, aprobacion, y noticia. El Conven-  
to de Capuchinos es testigo de mayor ex-  
cepcion de su exâctitud, y fervor en los  
exercicios anuales, con que edificaba à  
aquella Comunidad Religiosissima, hacien-  
do en ellos la confesion general del año,  
que aconsejan los misticos, y encarga en  
su *Eclesiastico Instruido* el Doctor Don  
Tomás Ortiz de Garai, Canonigo Dignidad  
que fuè de esta Santa Metropolitana Igle-  
sia. (1) Los que hizo en el año pasado de  
1780. tuvieron la singularidad de sentirse  
en ellos movido con eficáz impulso para  
R dis-

---

(1) Dia 10. §. 1. n. 238. fol. 258.

disponer una confesion de toda la vida, persuadido, como dixo à su Director, que aquellos eran los ultimos exercicios que haria. No digo tuviesse revelacion, que no la tuvo, si que supo aprovecharse de aquella extraordinaria inspiracion, que el Señor le concedió.

¿Qué excusas, qué razones, qué motivos expondrá un Eclesiastico, y mucho menos un Canonigo para eximirse del uso de estos medios tan utiles, como importantes? El exemplo de V. S. I. sobra para convencer de pretextos las razones, y alegatos, que expongan para dispensarse de ellos. No son tan superficiales, y de tan corta consideracion los medios referidos, que su practica podamos juzgarla puramente arbitraria. Los Teologos nos dicen, que aquellos Clerigos, ò Sacerdotes tan poco aplicados à la oracion, à la leccion espiritual, y à otros devotos exercicios, conducentes para la perfeccion, que nunca, ò rara vez los usan, por sola esta voluntaria omision, y desidia, no solo viven en mal estado, sino tambien son incapaces de la absolucion Sacramental mientras

no



no se emmienden. (1) Ya se infiere de aqui no podrán los que esto hicieren hallar en su muerte aquel dulce refrigerio que tanto consuela al Justo en aquella hora. Por el contrario; que será indecible la congoja de un Canonigo, Dignidad, y Prebendado en el Tribunal, y Juicio del Señor si por su *negligencia* en dar à sus obras el lleno de perfeccion intrinseca, y extrinseca, que conforme à la voluntad de Dios le corresponde; ò no se huviere aplicado con esfuerzo, y fervor à quitar los impedimentos todos que estorban el subir, y poder llegar à ella, ò no usaron la mortificacion, la oracion, el retiro, y los demás medios, que dicen orden à tan alta y delicada obligacion.

Terrible prueba nos ofrece para el escarmiento un oportuno pasage de la historia del Libro Sagrado de los Jueces. Amotinados los de la Tribù de Efraim contra Jephthè noveno Juez de aquel antiguo pueblo, vinieron los de Galaad en su defensa, y ocuparon las riveras del Jordan, y los

va-

---

(1) Thomas. ex Charm. Theg. univers. tom. 4. tractat. De Varior. Statu oblig. Disert. 1. c. 1. quæst. 1. n. 4.

vados por donde forzosamente havian de transitar aquellos: estando allí iban llegando los Efratéos para pasar á la otra vanda; pedian licencia para ello ocultando que lo eran; y los Galaaditas para descubrirlos despues de un prolixo examen en que nada adelantaban, lo ultimo era preciarlos á pronunciar cierta palabra en la qual los Efratéos no podian romper perfectamente: decid *Scibboleth* les repetian; mas ellos no pudiendo proferirla con todas sus letras respondian: *Sibboleth*, con lo que eran descubiertos, y allí mismo degollados. (1) Para la aplicacion de este suceso es necesario hacernos cargo que el Rio Jordan, dice el Padre San Geronimo, se interpreta *Fluvius judicij*, Rio del juicio, y que la palabra *Scibboleth* se interpreta *spica* espiga llena, y como en su total sazón. ¡ Ah! Señor: llegará un Canonigo, llegará V. S. I. y llegaremos todos al tremendo Juicio de Dios como los Efratéos al Rio Jordan, serémos examinados, lo serán nuestras obras, y sin duda se nos dará la

---

(1) Judic. cap. 12.

la fatal sentencia de una eterna muerte, sino fueren halladas, ò nosotros no las presentamos con el lleno, y grado de perfeccion que à cada qual le era debido. ¡Ah! ¿què sera de V. S. I. y que serà de nosotros si esto asi se verifica, y perdemos la feliz suerte de los Justos? „ Luego para „ asegurar con ellos el refrigerio de su „ descanso debe un Canonigo, Dignidad, „ ò Prebendado insistir en la perfeccion „ de sus obras como que en esto consiste „ la virtud de la justicia con relacion al „ sugeto.

En vista de esto ¿què podrán esperar, y prometerse los que en el siglo viven olvidados, y agenos de la virtud, santidad, y perfeccion que à todo Cristiano se le pide? Si à sus Angeles, que son los Sacerdotes, les espera Juicio tan severo; ¿qual serà el que experimenten los enemigos de Dios, y partidarios del mundo? Si el Señor no perdonò, ni dexò sin castigo la culpa de los Angeles malos en el Cielo; ¿cómo disimularà la impiedad blasfema de los libertinos, la inmundicia torpissima de los deshonestos, y la general corrupcion

S

cion

cion de quantos viven en la tierra? ¡ Ah! Llegarán todos estos al momento tristisimo de su muerte; à el paso estrechisimo del Juicio, y les hará ver el Juez airado lo inexcusable de su culpa, lo grave de su delito. Entonces verán los ilustrados, sabios, y Filósofos de nuestro siglo reprobada, y condenada su falsa sabiduría, con que jactándose de saber lo que tal vez debieran ignorar, nunca aprehendieron la ciencia de los Santos, ni entendieron los medios de su justificacion. Incredulos en gran parte, libertinos en el todo, desprecian el Sacrificio, se burlan de los Sacramentos, mofan las indulgencias, desprecian el Sacerdocio, aborrecen la virtud, blasfeman de la Iglesia, y sus Prelados, miran con horror las Religiones, y à sus profesores los gradúan de ociosos, inútiles, y aun perjudiciales en el pueblo: la oracion, la mortificacion, el retiro, y toda practica de ejercicios devotos la juzgan ilusion, engaño, ocupacion ridicula, invencion de Sacerdotes preocupados, y fatuos para engañar, y estafar à un pueblo idiota, à unas mugeres ignorantes, y à unas

unas gentes ridiculas, y sin crianza. (1)  
 Llegarán estos espíritus fuertes al Divino Tribunal que tal vez niegan; verán allí ser computados entre los hijos de Dios, y tener su suerte entre los Santos, aquellos, cuya vida tuvieron por locura, y su muerte por infamia; y ellos ser arrojados con los Impios, y como cizaña separados de los Justos para arder en las eternas llamas. ¡Que cierto es, exclamarán entonces, insensatos, y necios de nosotros, que por separarnos del camino de la verdad lloraremos con eterna confusión!

Se perderán sin duda todos estos por enemigos de la Fè, de la verdad, y de la luz, ¿Mas podrán prometerse mejor destino aquellos, que detestando su impiedad les son en las costumbres parecidos? Un catolico ilustrado con la doctrina del Cielo para conocer la eficacia, y virtud de los Santos Sacramentos; la importancia, y necesidad de su uso; lo infalible de la Fè; lo preciso de la oracion, lo indispensable de

---

(1) Christianum solent insultare, vocare hebetem, insursum nullius cordis, nullius peritiæ &c. Ita S. Aug. in Psalm. 36. de Philosop. sui temporis.

de la penitencia; la grande santidad, que precisamente se le pide, y la conformidad de su vida con la de Jesu-Christo; que vive ocioso, y sin virtud; que mira con horror la mortificacion de la carne; que huye de la confesion, contento de hacerla una sola vez al año; que se fastidia de la oracion, meditacion, y de todo devoto exercicio; que sobre todo esto añade, ò una vida enteramente ociosa, inutil, y delicada en el regalo de su cuerpo, y olbido de la virtud, ò unas costumbres relajadas en todo genero de vicios, dilatando su conversion, difiriendo para la muerte su emmienda, ¿en que funda la esperanza de salvarse? No nos cansemos: sin procurar tener una vida santa, ninguno se persuada entrar en el Cielo. Yo no lo digo. El Espiritu-Santo lo dice por San Pablo: *Sequimini sanctimoniam, sine qua nemo videbit Deum.* (1)

Ah! ¿Podrán salvarse los que como el Justo no se preparan para morir bien?

„ Dichoso el Justo, que prevenido con

„ lo arreglado de su vida quando fuere

---

(1) Habr. 12. 14.

„sobrecogido de la ruerte logrará para  
 „siempre su desca...so.

Pues, Illmo. Señor, dirè por con-  
 clusion à justos, y pecadores indistinta-  
 mente. A estos *qui nocet, noceat adhuc:*  
*& qui in sordibus est, sordescat adhuc.*  
 El que ofende, y daña à sus proximos, ó  
 con sus escandalos, ó con sus injusticias,  
 prosiga en hacer lo mismo: *noceat adhuc:*  
 el que vive en el cieno immundisimo de  
 sus propios vicios, pecados, y pasiones,  
 permanezca, continúe, persevere en ellos  
*sordescat adhuc;* que asi merecerá oír de  
 boca de Jesu-Christo para su eterna confu-  
 sion: lo que has de hacer de malo, hazlo  
 quanto antes: *Quod facturus es, fac citius;*  
 que dixo el Señor al desgraciado Judas,  
 para que llena la medida de sus culpas, y  
 consumada, ó completa su malicia, lle-  
 gue hasta los Cielos su Juicio, y su perdi-  
 cion hasta el Abismo. Si, pobrecillos peca-  
 dores, esto es lo que se sigue à un tomar  
 el estado, pretender los empleos, admitir  
 los cargos sin vocacion, ni suficiencia pa-  
 ra ellos: à un no cumplir las respectivas  
 obligaciones, tanto generales, como parti-

T

cu-

culares en que cada qual se halla: à un no atender à el lleno, ò plenitud de aquellas obras, con que mirando à la voluntad de Dios, debe procurar santificarse, valiéndose de los medios proporcionados para cumplir tan grave obligacion.

ò A los Justos, y à V. S. I. con ellos dirè: *Qui iustus est, justificetur adhuc: & sanctus, sanctificetur adhuc.* El Justo, el Canonigo, que con atencion à la Ley procura observar todos sus preceptos; siendo util à sus proximos, ò con el pan de la doctrina, ò con el subsidio de sus limosnas, justifiquese de nuevo, adelante en su justicia, permanezca en instruir al ignorante, corregir al pecador, dirigir al virtuoso, y socorrer al necesitado. El Santo, que lo es, ò se constituye tal, porque llamado de Dios à el estado, ò al oficio procura ser perfecto en todas sus acciones. El Canonigo, que con verdadera vocacion ascendió al Sacerdocio, y admitió el empleo en que se halla, santifiquese, procure perfeccionarse, insista con empeño en llenar el alto grado de virtud, que por su Sacerdocio, y por su grado le compete; tra-



trabajo por dar à sus obras el lleno de perfeccion intrinseca, y extrinseca que conforme à la voluntad de Dios buena, agradable, y perfecta le corresponde, venciendo los impedimentos de la negligencia y mala costumbre, y valiendose de los medios de mortificacion, y oracion, que como instrumentos sirven para adquirirla, y de la cordial devocion à la Santissima Virgen nuestra Señora, sujecion à un Director, practica de exercicios anuales, que les son como subsidios para mas facilmente aspirar, y llegar à ella: *Sanctificetur adhuc.* (1), „ Esto es, ò debe ser un Canonicado, Dignidad, ò Prebendado por su obligacion à cumplir las leyes de su estado, y à insistir en la perfeccion de todas ellas para morir bien, y poder salvarse. Dichoso será V. S. I. si así lo observa. Y dichoso el Justo que así se proporciona para lograr en la muerte el refrigerio de su descanso: *Justus si morte præoccupatus fuerit, in refrigerio erit.*

---

(1) Apoc. 22. 11.

Solo resta, ò Dios de infinita Magestad, Señor Omnipotente, Redentor mio amabilisimo, que condolido de nosotros os inclineis misericordioso à perdonarnos. No atendais, no os acordeis, Señor, de los delitos de mi juventud, ni de mis muchas ignorancias, y pecados: atended si à vuestra bondad, à vuestros meritos infinitos, y al dolor de mi corazon con que lleno de amargura imploro vuestra piedad. El exceso de mi culpa, lo desmedido de mi ingratitude, ò Dios rectisimo, y Justiciero, me hace temer una muerte pesima y amarga, un Juicio severo, y sin misericordia, y el merecido castigo de mi eterna perdicion. No lo siento, que al fin es pena correspondiente à mi pecado. ¡Ojalà con ella pudiera desagraviar à un Dios tan bueno, y tan injustamente ofendido por mi! Llegas, Señor, y Padre dulcisimo mio, llega mi desconsuelo hasta lo summo, no por los males que me esperan, si por el desacato cometido contra Vos. Pequè, ò dulce vida de mi esperanza, pequè, y sin saber lo que me hice, he sido atrevido contra mi unico bien, y Criador. De-

xame, amor dulcísimo mio, permíteme,  
 que publique mis pecados, *dimittam ad ver-*  
*sum me eloquium meum*; hablaré contra mí,  
 manifestaré à todo el mundo mis excesos,  
 mi inconsideracion al tomar el estado, y  
 empleo en que me hallo; mi ignorancia,  
 mi omision, y mi desidia en cumplir con  
 mis obligaciones; mi ninguna virtud, mi  
 desmedida maldad, y el conjunto mons-  
 truoso de mis culpas. Esto diré à todos  
 para que sepan que he ofendido à un Dios  
 dulce, amable, y desmedidamente bueno  
 para mí; pero hablaré tambien con Vos?  
*dicam Dec?* qué? ¿què ha de deciros? que  
 ha de hablar en vuestra presencia? ¿què  
 se atreverá à pedirnos una alma perdida,  
 un pecador miserable, y un aborto del  
 abismo? ¿què? *noli me condemnare*: que no  
 me aparteis de Vos: que no me perdais  
 para siempre, que no me condeneis en la  
 eternidad; porque si os pierdo ¿què será  
 de mí? ¿cómo podré amaros? ¿cómo vi-  
 virá un alma separada de su Dios, y sin  
 esperanza de verle? No, Redentor amabili-  
 símo mio, Jesus de mi corazon, no me  
 condeneis entonces; perdonadme ahora,  
 que

que ya verdaderamente arrepentido, postrado en vuestra presencia, lleno de dolor y confianza, repito, que me pesa en el alma, siento en mi corazón haveros ofendido por ser quien sois, propongo, ò dulce vida de mi alma, emmendarme, nunca mas ofenderos, y amaros mas que à todas las cosas; tened misericordia de mi, y pues tanto espero en vuestra bondad, perdonadme por quien sois. Perdonadme, y perdonadnos à todos, pues todos somos hechuras de vuestras manos, formados à vuestra Imagen, y semejanza, y redimidos con vuestra Sangre preciosísima. Perdonadnos à los vivos, y perdonad tambien à los Defuntos, que esperan, y necesitan en el Purgatorio este consuelo. Entre todos ellos os pedimos por el alma del Señor Dean, por quien ofrecemos estos sacrificios, sufragios, y oraciones, à fin de que, pues està ya muerto para el siglo, viva eternamente para Vos, remitiendole por un efecto de vuestra misericordiosísima piedad aquellos pecados, que por la humana fragilidad cometió viviendo entre nosotros. Concluyamos, Illmo. Señor, diga-

ga-

ganos todos, devotísimo Pueblo, que *Ani-*  
*ma ejus, & anime omnium Fidelium*  
*Defunctorum per Misericor-*  
*diam Dei,*

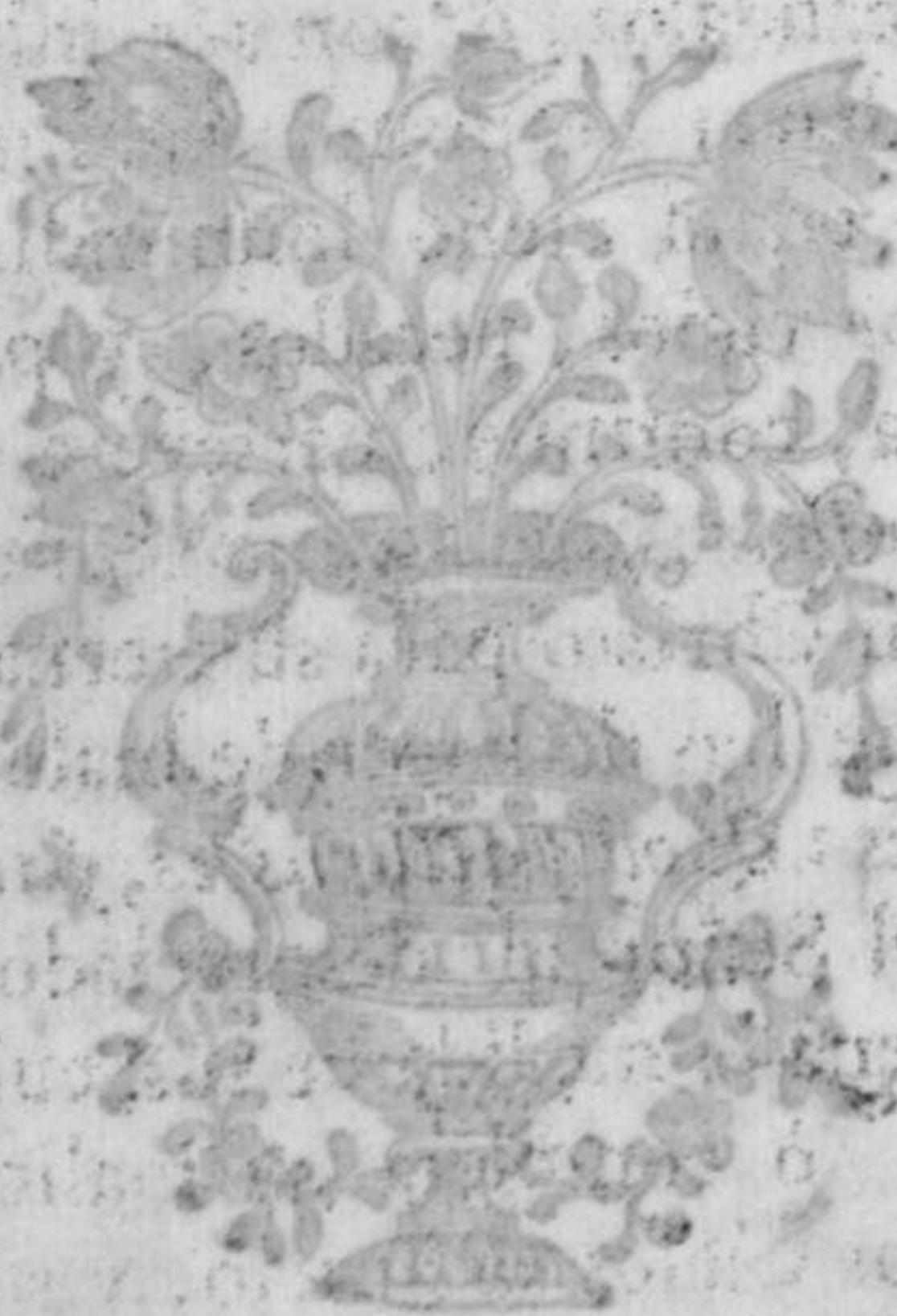
**REQUIESCAN IN PACE.**



ganos todos... que...

REQUIESCANT IN PACE

El que otorga... y...



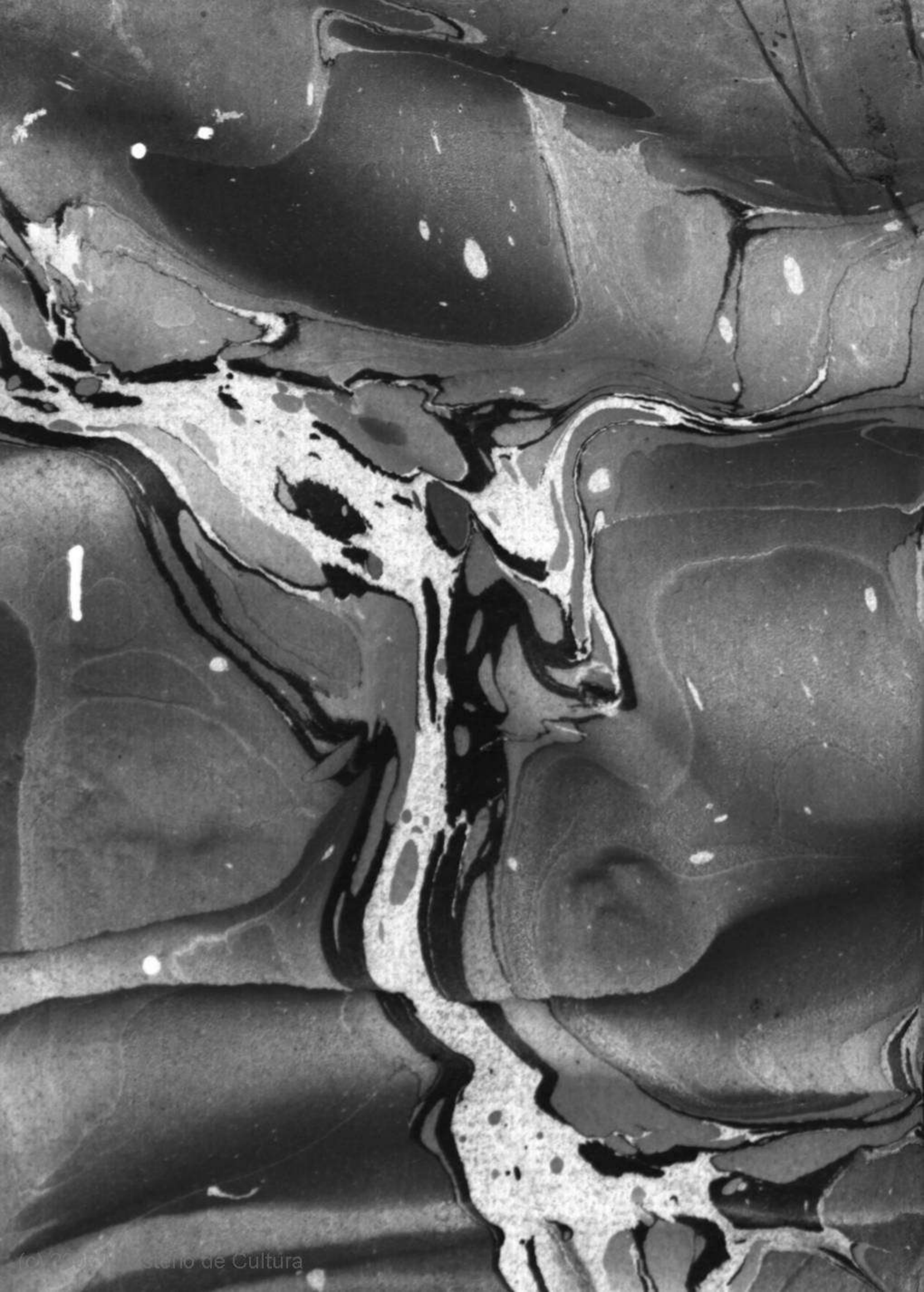
con... para...

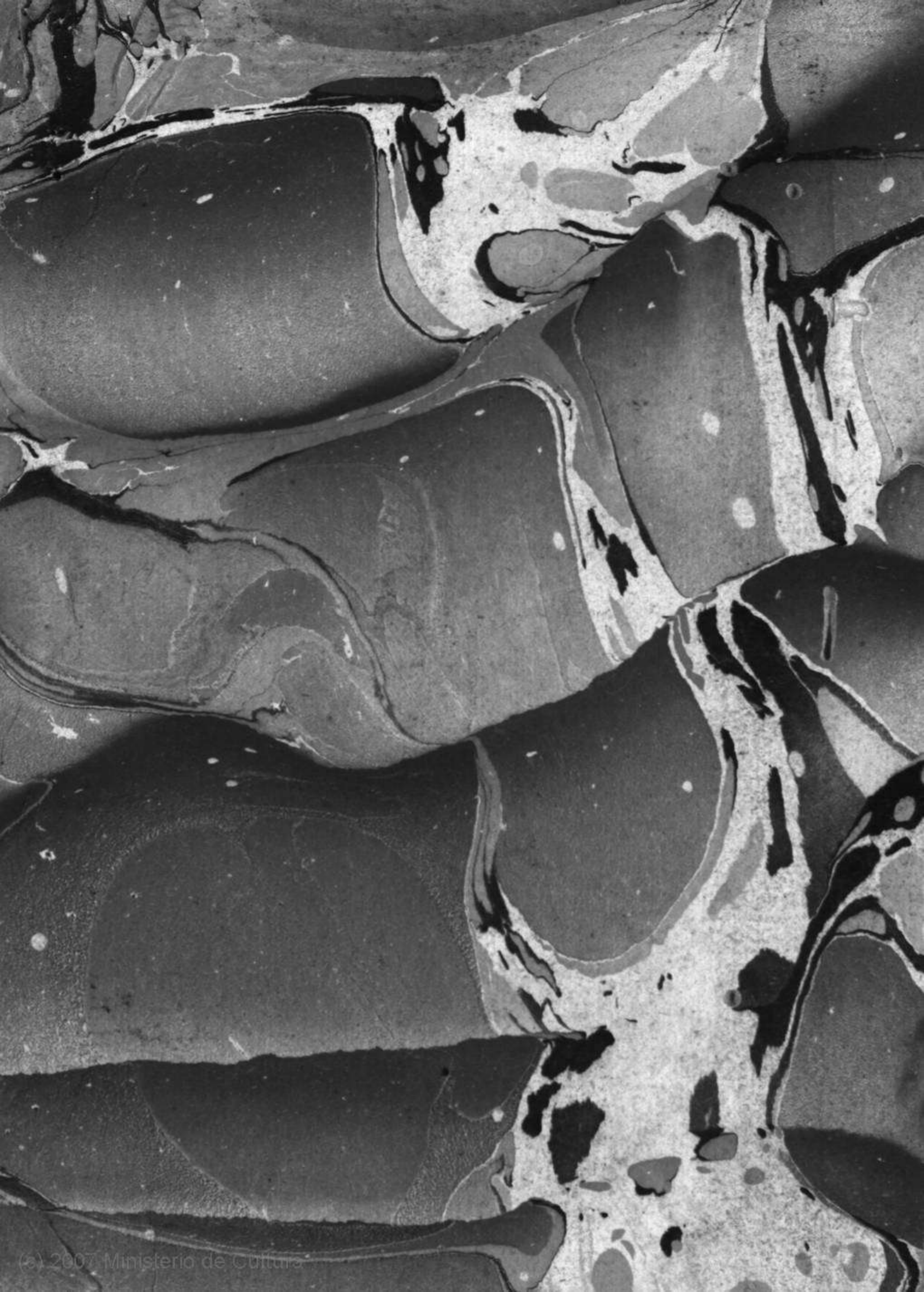














SERMONES  
DELPADRE  
CADIZ

5.4

8.4

